

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Microzonación Sísmica en la Zona Urbana, Mexicali, B.C.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Atlas Estatal de Riesgos Digital con Tecnología de Simulación

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Módulos para Prevención y Atención de Emergencias en las Unidades Municipales de Protección Civil y Equipamiento para el Sistema Estatal de Protección Civil de Colima

Décimo Sexta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2006

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio por el que se modifica y adiciona el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los ayuntamientos de Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta y Zapopan de dicha entidad federativa

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los ayuntamientos de Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Loreto, Ojocaliente, Río Grande y Zacatecas de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites Electrónicos Sanitarios del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional por el que se crea el Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera San Vicente, Municipio de Hermosillo, Son.

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Isaac Valencia, Municipio de Caborca, Son.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Microzonación Sísmica en la Zona Urbana, Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI Y EL DIRECTOR ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, GABRIEL GOMEZ RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta SECRETARIA.

El 10 de octubre de 2003 se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Que mediante oficio de fecha 26 de abril de 2005, el Gobernador del Estado de Baja California, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.

Que mediante oficio número H00-DG/340-4/2005 de fecha 27 de mayo de 2005, suscrito por el ingeniero Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico, informó que este Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo.

Que mediante oficio número CGPC/346/2006, de fecha 14 de febrero de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Estado de Baja California, que mediante Acuerdo CE/2006/2a.Ext/07-feb-06/02, adoptado por el Consejo de Evaluación en su segunda sesión extraordinaria, determinó viable la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno de Baja California para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Que en términos del artículo 21 fracción II, del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la SECRETARIA a favor de la Coordinación General de Protección Civil, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo la SECRETARIA suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios por los que se deba dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

DECLARACIONES

1. Declara la SECRETARIA:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3 Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4202 relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Baja California para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.8 Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara el ESTADO:

- 2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- 2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento;

- 2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe de firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda;
- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, al Secretario General de Gobierno le corresponde establecer el Sistema Estatal de Protección Civil; coordinar las acciones y programas del Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres; así como, ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de controlar y disminuir los daños materiales y humanos;
- 2.5. Según lo dispuesto en los artículos 17 fracción III, y 24 fracciones I, XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba de realizar el Gobierno del Estado. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- 2.6. Según lo establecido en los artículos 17 fracción XVIII y 25, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la planeación, organización y coordinación del sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal; así como la comprobación del cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas. En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo establecido en los artículos 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental;
- 2.7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, de la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California, la Dirección Estatal de Protección Civil es considerada autoridad para todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo. En representación de la Dirección Estatal de Protección Civil comparece su titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Baja California y 42 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- 2.8. "EL ESTADO" cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al Códigos Programáticos: 04-34-821-30304;
- 2.9. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calzada Independencia número 994, edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, código postal 21000, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, ambas PARTES sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que la SECRETARIA, asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$910,000.00 (Novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor del "EL ESTADO" para cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo del proyecto preventivo "Microzonación Sísmica en la Zona Urbana, Mexicali, B.C." el cual se explica y desarrolla en el Anexo I del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará de manera complementaria la cantidad de \$390,000.00 M.N. (Trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual constituye el 30% por ciento del costo total del proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 51, tercer y cuarto párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que señala que "Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación a que se refiere el artículo 54 de este decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los términos previstos en el artículo 29 de este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del Artículo 18 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

SEGUNDA.- La SECRETARIA depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta específica que el ESTADO apertura para tal efecto y registrará ante la Tesorería de la Federación, con número de Entidad: Mexicali 06 Clabe 021020040338391688, Cuenta Bancaria: 4033839168, del Banco Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. Sucursal 0149 Centro Cívico a nombre de Gobierno del Estado de Baja California. Contra el depósito, el ESTADO deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad referida en el segundo párrafo de la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria a que alude el párrafo anterior.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

TERCERA.- "EL ESTADO" se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en términos del artículo 11, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003.

CUARTA.- "EL ESTADO", en términos de los artículos 21, fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informarán dentro de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contados a partir de la suscripción del presente convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN.

"EL ESTADO", enviará a la SECRETARIA por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

QUINTA.- "EL ESTADO" deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

SEXTA.- En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la Cláusula Primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO" produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa autorización por las partes se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se deberá de nombrar un responsable de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de "EL ESTADO", con la facultad plena para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento, así como para rendir un informe trimestral a la SECRETARIA, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "EL ESTADO" haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

NOVENA.- La SECRETARIA, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- Las Partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio corresponderá a la SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, las PARTES se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA.- Las Partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA QUINTA.- En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Raúl Alberto Navarro Garza.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi.-** Rúbrica.- El Director de Protección Civil, **Gabriel Gómez Ruiz.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Atlas Estatal de Riesgos Digital con Tecnología de Simulación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR Y POR LA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, ASISTIDO POR LOS CC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; FAUSTO DESTENAVE KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA; JORGE JUAN TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta Secretaría.

El 10 de octubre de 2003 se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Que mediante oficio número SSPYPC/164/05, de fecha 30 de marzo de 2005, suscrito por Antonio Garza García, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.

Que mediante oficio número H00-D.G./302-2/2005, de fecha 17 de mayo de 2005, suscrito por el ingeniero Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico, informó que este Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo.

Que mediante oficio número CGPC/345/2006, de fecha 14 de febrero de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Estado de Coahuila que mediante Acuerdo CE/2006/2a.Ext/07-feb-06/04, adoptado por el Consejo de Evaluación en su Segunda Sesión Extraordinaria, determinó viable la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno de Coahuila para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Que en términos del artículo 21, fracción II del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la Secretaría de Gobernación a favor de la Coordinación General de Protección Civil, para que ésta a su vez los canalice como

subsidios, debiendo la Secretaría de Gobernación suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios por los que se deba dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3 Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- 1.6 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4205, relativa a subsidios a la Entidad Federativa del Estado de Coahuila para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.8 Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara "EL ESTADO":

- 2.1 Que es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y detenta personalidad jurídica propia.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 82, fracción V de la Constitución Política del Estado y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, relativa a la facultad del Gobernador para celebrar Convenio.
- 2.3 Que reconoce los contenidos del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003, obligándose a observar las mismas para efectos de poder acceder, en su caso a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos.
- 2.4 Que señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, Juárez y Zaragoza, Saltillo, Coahuila.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA", asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$5'775,993.19 (cinco millones setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen para cubrir el equivalente al setenta por ciento del costo del proyecto preventivo consistente en el "Atlas Estatal de Riesgos Digital con Tecnología de Simulación", el cual de manera desagregada se explica y desarrolla en el Anexo I del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará de manera complementaria la cantidad de \$2'475,425.65 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), la cual constituye el treinta por ciento del costo total de proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 51 tercer y cuarto párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que señala en lo conducente: "Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación a que se refiere el artículo 54 de este decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los términos previstos en el artículo 29 de este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del Artículo 18 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta específica que "EL ESTADO" apertura para tal efecto y registre ante la Tesorería de la Federación, con número 65501716014, del Banco Santander Serfin S.A. a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Número y Nombre de sucursal 3876 centro Saltillo, Número de Plaza 6001, Clave estandarizada 014078655017160144. Contra el depósito, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad referida en el segundo párrafo de la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria a que alude el párrafo anterior.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

TERCERA.- "EL ESTADO" se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en términos del artículo 11, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003.

CUARTA.- "EL ESTADO", en términos de los artículos 21, fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contado éste a partir de la suscripción del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

QUINTA.- "EL ESTADO" deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

SEXTA.- En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa autorización por las partes, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se deberá de nombrar un Responsable de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones por parte del Estado, en donde se le otorgue facultad plena para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento. Asimismo, rendir un informe trimestral a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio del ESTADO haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

NOVENA.- "LA SECRETARIA", podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios en el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- Las Partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA.- Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA QUINTA.- En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio. "EL ESTADO", se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Alberto Navarro Garza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, **Fausto Destenave Kuri**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública de la Entidad, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, para la asignación de recursos a la entidad que cubran el equivalente al 70 por ciento del costo del proyecto preventivo Módulos para Prevención y Atención de Emergencias en las Unidades Municipales de Protección Civil y Equipamiento para el Sistema Estatal de Protección Civil de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS; ASISTIDO POR JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; HUGO VAZQUEZ MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS; LAURA SALAZAR AVIÑA, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta Secretaría.

El 10 de octubre de 2003, se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2005, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.

Que mediante oficio número H00-D.G./665/2005, de fecha 30 de agosto de 2005, suscrito por el Ing. Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico, informó que ese Comité, determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, fue aprobado, con la recomendación de reforzar la planeación para la prevención.

Que mediante oficio número CGPC/344/2006, de fecha 14 de febrero de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Estado de Colima que mediante Acuerdo CE/2006/2a.Ext/07-feb-06/05, adoptado por el Consejo de Evaluación en su segunda sesión extraordinaria, determinó viable la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno de Colima para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Que en términos del artículo 21 fracción II del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la Segob a favor de la Coordinación, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo la Segob suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios por los que se deba dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

DECLARACIONES**1. Declara “LA SECRETARIA”:**

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3 Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- 1.6 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4206 relativa a subsidios a la entidad federativa del Estado de Colima para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.8 Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara “EL ESTADO”:

- 2.1 Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2.2 De acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 58, fracción V de la Constitución Política del Estado, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracción VIII de la Ley de Protección Civil del Estado se encuentra facultado para la suscripción del presente documento.
- 2.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el marcado en Palacio de Gobierno, planta alta, esquina de Reforma e Hidalgo sin número, código postal 28000, Colima, Colima.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARIA”, asigne a “EL ESTADO”, la cantidad de \$3’796,940.00 (tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado “Módulos para Prevención y Atención de Emergencias en las Unidades Municipales de Protección Civil y Equipamiento para el Sistema Estatal de Protección Civil Colima” el cual de manera desagregada se explica y desarrolla en el Anexo I del presente Convenio.

“EL ESTADO” aportará de manera complementaria la cantidad de \$1'627,260.00 (un millón seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) la cual constituye el 30% del costo total de proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 51 tercer y cuarto párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que señala en lo conducente: “Las dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación a que se refiere el artículo 54 de este decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los términos previstos en el artículo 29 de este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del Artículo 18 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno”.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta específica que “EL ESTADO” apertura para tal efecto y registre ante la Tesorería de la Federación, con número 002090010601086641 del Banco Banamex Sucursal 106 a nombre de “GOBIERNO DEL ESTADO”. Contra el depósito, “EL ESTADO” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

“EL ESTADO” se compromete a aportar la cantidad referida en el segundo párrafo de la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria a que alude el párrafo anterior.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por “EL ESTADO”, de manera complementaria.

TERCERA.- “EL ESTADO” se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en términos del artículo 11 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003.

CUARTA.- “EL ESTADO”, en términos de los artículos 21, fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contado éste a partir de la suscripción del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN.

“EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

QUINTA.- “EL ESTADO” deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

SEXTA.- En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO” produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa autorización por las partes, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se deberá de nombrar un Responsable de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones por parte del Estado, en donde se le otorgue facultad plena para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento. Asimismo, rendir un informe trimestral a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio del ESTADO haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

NOVENA.- "LA SECRETARIA", podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios en el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- Las Partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA.- Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA QUINTA.- En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio. "EL ESTADO", se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Alberto Navarro Garza.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Laura Salazar Aviña.-** Rúbrica.

DECIMO Sexta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECIMO SEXTA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO Q ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. ASI COMO CON EN EL NUMERAL 6.3.3 PARRAFO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO F2106.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 30 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR EL COMITE TECNICO EN LA REUNION CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2006.

	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	Municipio
1	COAH	2011	GARCIA MORALES EUSTACIO	SAN PEDRO
2	COAH	2400	AGUILAR BERNAL ADRIAN	MATAMOROS
3	COAH	2594	LAZARIN GONZALEZ CAYETANO	MATAMOROS
4	COAH	2878	MEJIA CARRILLO MANUEL	TORREON
5	DF	286	BAUTISTA GARCIA MARIA	TLAHUAC
6	DGO	1962	ESPINO SILVA ESTEBAN	DURANGO
7	DGO	3177	HERNANDEZ HERNANDEZ SABINO	RODEO
8	DGO	3304	ARAGON CARRILLO VALERIANO	TLAHUALILLO
9	DGO	3913	JURADO ORTIZ MARIA ISIDRA	DURANGO
10	DGO	4307	VALENZUELA JUAREZ AVELINO	PEÑON BLANCO
11	DGO	4426	GOMEZ FLORES JESUS	NOMBRE DE DIOS
12	DGO	5142	BENTANCOURT RIVERA SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA
13	DGO	5420	PEREZ GUERRERO RAUL	SAN PEDRO DEL GALLO
14	GRO	1805	VILLANUEVA RAMIREZ ESPIRIDION	ACAPULCO
15	GRO	1971	OZUNA DE LA ROSA JUAN	ATOYAC DE ALVAREZ
16	GRO	2102	RAMIREZ CHABARRIETA JUAN	TAXCO DE ALARCON
17	GRO	2189	GOMEZ ROMAN PROSPERO	IGUALA
18	JAL	2119	CHAVARIN VARGAS JESUS	COCULA
19	MICH	1607	PASCUAL SEBASTIAN MARIA DE JESUS	LOS REYES
20	MICH	2225	ESCOBEDO COSS ROBERTO	HIDALGO
21	MICH	2251	RAMON SANTOS JESUS	URUAPAN
22	MICH	2911	SOTO GUERRERO CIRILO	PARANGARICUTIRO
23	NAY	657	GARCIA TORRES JOSE MARIA	XALISCO
24	SLP	2693	HERNANDEZ MARTINEZ RUFINO	CERRITOS
25	SLP	2830	AGUILAR CALDERON SOTERO	SAN LUIS POTOSI
26	SLP	3006	RUIZ CORREA PEDRO	MOCTEZUMA
27	SON	815	VAZQUEZ CASTILLO JOSE JESUS	SAQUI GRANDE
28	SON	892	REYES CERVANTES JULIAN	ETCHOJOA
29	TLAX	852	VEGA ROSETE JOSE GABINO FRUCTUOSO	CHIAUTEMPAN
30	ZAC	1530	QUIRINO PIEDRA REFUGIO	RIO GRANDE

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de agosto de 2006, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de septiembre de 2006, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de septiembre de 2006, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de septiembre de 2006, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de agosto de 2006 liquidadas en septiembre de 2006, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2006, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de agosto de 2006, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2006, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de septiembre de 2006, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2006, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de septiembre de 2006, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de septiembre de 2006, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2006, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de septiembre de 2006, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de septiembre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en septiembre de 2006, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de septiembre de 2006, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2005, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2006, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de septiembre de 2006, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de septiembre de 2006.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2006, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a septiembre de 2006, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2006, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1.

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE AGOSTO DE 2006, p/
APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2006**

CONCEPTO	MILES DE PESOS
INGRESOS TRIBUTARIOS	65,464,200
RENTA 1/	32,379,800
IVA	32,126,100
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	-2,552,000
BEBIDAS ALCOHOLICAS	60,200
CERVEZA	1,333,800
TABACOS	1,452,700
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	63,900
GASOLINAS	-5,462,600
IMPORTACION	2,893,300
EXPORTACION	0
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
TENENCIA (AERONAVES) 2/	1,300
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES 2/	614,400
NO COMPRENDIDOS 3/	1,300
DERECHOS POR LA EXTRACCION DE PETROLEO	0
DERECHOS ADICIONAL EXTRACCION DE PETROLEO	0
OTROS 2/	1,300
DERECHOS	43,910,400
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS	43,138,500
DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS PARA MUNICIPIOS 4/	749,000
DERECHOS DE MINERIA	22,900
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA	109,374,600
MENOS:	1,450,961
TENENCIA	0
AUTOMOVILES NUEVOS	0
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO	749,000
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS	12,040
20% CERVEZA	266,760
8% TABACOS LABRADOS	116,216
INCENTIVOS ECONOMICOS	284,602
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS. (PREMIOS)	22,343
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA	107,923,639

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Impuesto al Activo.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0133 a la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 2.

**INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES
DE SEPTIEMBRE DE 2006**

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	107,923,639,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	21,584,727,800
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	9,749,821,547
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (45.17%)	9,749,821,547
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL (3) X (9.66%)	2,085,084,705
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)	1,079,236,390
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)	1,079,236,390
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)	181,311,714
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)	897,924,676
13) RESERVA DE CONTINGENCIA (1) X (0.25%)	269,809,098
14) PARTICIPACION POR TABACOS	116,216,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA	266,760,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS	12,040,000

CUADRO 3.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006**

ENTIDADES	POBLACION 2005 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,069,815	1.029194
BAJA CALIFORNIA	2,821,961	2.714811
BAJA CALIFORNIA SUR	509,585	0.490236
CAMPECHE	759,595	0.730753
COAHUILA	2,515,297	2.419791
COLIMA	570,120	0.548473
CHIAPAS	4,313,559	4.149773
CHIHUAHUA	3,256,055	3.132422
DISTRITO FEDERAL	8,812,668	8.478051
DURANGO	1,524,363	1.466483
GUANAJUATO	4,940,413	4.752825
GUERRERO	3,155,485	3.035671
HIDALGO	2,369,410	2.279443
JALISCO	6,782,947	6.525398
MEXICO	14,013,441	13.481350
MICHOACAN	4,017,115	3.864585
MORELOS	1,621,241	1.559682
NAYARIT	958,933	0.922522
NUEVO LEON	4,220,804	4.060540
OAXACA	3,553,741	3.418805
PUEBLA	5,420,459	5.214644
QUERETARO	1,598,082	1.537403
QUINTANA ROO	1,131,014	1.088069
SAN LUIS POTOSI	2,435,905	2.343414
SINALOA	2,631,809	2.531879
SONORA	2,412,598	2.320992
TABASCO	2,007,086	1.930877
TAMAULIPAS	3,036,091	2.920811
TLAXCALA	1,073,892	1.033116
VERACRUZ	7,201,588	6.928143
YUCATAN	1,827,282	1.757900
ZACATECAS	1,384,512	1.331942
TOTALES:	103,946,866	100.000000

1/ La población a mitad del año se refiere al 1 de julio.

Estimaciones del Consejo Nacional de Población e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con base en los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005. Agosto 2006. Fecha de publicación 7 de septiembre de 2006, comunicado núm. 189/06, INEGI.

Coefficientes preliminares.

CUADRO 4.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006**

ENTIDADES	COEFICIENTES	IMP. ESP.	IMP. ESP.	COEFICIENTE INTERMEDIO	COEFICIENTES
	DE 2005	ASIGNABLES 2005	ASIGNABLES 2004		DE PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3)	4= $((1 \times 2)/3)$	5= $(4/\Sigma 4)100$
AGUASCALIENTES	0.793806	933,773,166	1,358,050,533	0.545808	0.760343
BAJA CALIFORNIA	2.878548	3,141,003,745	4,607,979,259	1.962146	2.733387
BAJA CALIFORNIA SUR	0.504636	726,793,989	1,110,797,043	0.330183	0.459964
CAMPECHE	1.043276	558,096,587	762,360,730	0.763744	1.063941
COAHUILA	2.237055	2,825,382,987	3,527,344,326	1.791869	2.496180
COLIMA	0.446421	469,175,268	830,435,133	0.252217	0.351353
CHIAPAS	5.194813	1,583,450,075	2,172,517,077	3.786266	5.274494
CHIHUAHUA	2.550601	3,125,629,307	4,598,112,645	1.733806	2.415295
DISTRITO FEDERAL	16.610945	13,076,128,918	15,674,797,810	13.857076	19.303733
DURANGO	0.685506	983,220,397	1,524,878,939	0.442005	0.615739
GUANAJUATO	2.974668	3,243,345,623	4,446,268,631	2.169882	3.022774
GUERRERO	1.213567	1,217,887,792	1,942,870,566	0.760724	1.059734
HIDALGO	0.918840	1,070,387,776	1,840,748,234	0.534302	0.744314
JALISCO	6.688636	7,131,707,669	9,754,809,275	4.890039	6.812116
MEXICO	13.382025	8,033,782,461	11,520,232,182	9.332128	13.000210
MICHOACAN	1.685418	2,869,677,727	4,074,535,524	1.187032	1.653607
MORELOS	0.964485	1,130,588,763	1,534,620,584	0.710557	0.989849
NAYARIT	0.576513	567,085,207	923,630,509	0.353964	0.493093
NUEVO LEON	5.545125	6,265,899,847	7,837,093,351	4.433429	6.176031
OAXACA	1.212784	1,284,283,080	1,928,056,343	0.807839	1.125367
PUEBLA	2.833375	2,863,860,002	3,838,306,731	2.114054	2.945004
QUERETARO	1.684912	1,309,043,446	2,020,905,625	1.091403	1.520390
QUINTANA ROO	0.727690	1,543,632,545	2,006,872,897	0.559719	0.779722
SAN LUIS POTOSI	1.042597	1,318,801,773	2,301,098,275	0.597531	0.832397
SINALOA	2.241169	2,635,293,265	3,542,694,379	1.667132	2.322414
SONORA	2.713270	2,667,307,223	3,729,069,063	1.940732	2.703556
TABASCO	9.509430	1,427,414,268	2,247,876,252	6.038542	8.412050
TAMAULIPAS	2.748463	2,972,072,945	4,556,134,567	1.792886	2.497598
TLAXCALA	0.474149	359,029,533	646,621,525	0.263266	0.366746
VERACRUZ	6.441303	3,304,104,540	5,252,918,645	4.051602	5.644124
YUCATAN	0.953160	1,214,436,431	1,836,564,470	0.630281	0.878020
ZACATECAS	0.522816	1,023,409,869	1,363,997,076	0.392270	0.546456
TOTALES:	100.000000	82,875,706,226	115,313,198,198	71.784434	100.000000

Notas: Cifras de asignables a pesos.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 5.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006**

ENTIDADES	SUMA DE LA	POBLACION	INVERSA	COEFICIENTES
	PRIMERA Y SEGUNDA	2005 1/		
	PARTES FGP (Pesos)			PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	174,476,628	1,069,815	0.00613157	3.165771
BAJA CALIFORNIA	531,189,570	2,821,961	0.00531253	2.742897
BAJA CALIFORNIA SUR	92,642,850	509,585	0.00550053	2.839963
CAMPECHE	174,979,519	759,595	0.00434105	2.241315
COAHUILA	479,298,384	2,515,297	0.00524787	2.709514
COLIMA	87,731,359	570,120	0.00649847	3.355208
CHIAPAS	918,849,258	4,313,559	0.00469452	2.423815
CHIHUAHUA	540,892,512	3,256,055	0.00601978	3.108056
DISTRITO FEDERAL	2,708,674,376	8,812,668	0.00325350	1.679804
DURANGO	203,012,917	1,524,363	0.00750870	3.876794
GUANAJUATO	758,107,108	4,940,413	0.00651677	3.364656
GUERRERO	399,294,661	3,155,485	0.00790265	4.080192
HIDALGO	294,810,987	2,369,410	0.00803705	4.149584
JALISCO	1,300,383,870	6,782,947	0.00521611	2.693115
MEXICO	2,581,904,898	14,013,441	0.00542756	2.802287
MICHOACAN	538,013,873	4,017,115	0.00746656	3.855039
MORELOS	248,574,738	1,621,241	0.00652215	3.367430
NAYARIT	138,019,940	958,933	0.00694779	3.587191
NUEVO LEON	998,047,430	4,220,804	0.00422906	2.183494
OAXACA	443,048,731	3,553,741	0.00802111	4.141353
PUEBLA	795,551,091	5,420,459	0.00681346	3.517839
QUERETARO	298,129,291	1,598,082	0.00536037	2.767594
QUINTANA ROO	182,106,371	1,131,014	0.00621073	3.206645
SAN LUIS POTOSI	309,635,855	2,435,905	0.00786700	4.061787
SINALOA	473,284,928	2,631,809	0.00556073	2.871043
SONORA	489,884,389	2,412,598	0.00492483	2.542725
TABASCO	1,008,416,879	2,007,086	0.00199033	1.027623
TAMAULIPAS	528,285,143	3,036,091	0.00574707	2.967252
TLAXCALA	136,484,039	1,073,892	0.00786826	4.062438
VERACRUZ	1,225,773,615	7,201,588	0.00587514	3.033374
YUCATAN	256,997,458	1,827,282	0.00711012	3.671003
ZACATECAS	183,140,428	1,384,512	0.00755984	3.903197
TOTALES:	19,499,643,095	103,946,866	0.19368321	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ La población a mitad del año se refiere al 1 de julio.

Estimaciones del Consejo Nacional de Población e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con base en los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005. Agosto 2006. Fecha de publicación 7 de septiembre de 2006, comunicado núm. 189/06, INEGI.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 6.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN
DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2006**

ENTIDADES	SUMA		COEFICIENTE DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP (1)		
AGUASCALIENTES	240,485,627		1.114147
BAJA CALIFORNIA	588,381,294		2.725915
BAJA CALIFORNIA SUR	151,858,493		0.703546
CAMPECHE	221,712,835		1.027175
COAHUILA	535,794,036		2.482283
COLIMA	157,690,286		0.730564
CHIAPAS	969,387,856		4.491082
CHIHUAHUA	605,698,105		2.806142
DISTRITO FEDERAL	2,743,699,714		12.711301
DURANGO	283,847,360		1.315038
GUANAJUATO	828,263,042		3.837264
GUERRERO	484,370,127		2.244041
HIDALGO	381,333,330		1.766681
JALISCO	1,356,537,595		6.284710
MEXICO	2,640,334,950		12.232422
MICHOACAN	618,394,707		2.864964
MORELOS	318,788,510		1.476917
NAYARIT	212,815,902		0.985956
NUEVO LEON	1,043,575,132		4.834785
OAXACA	529,399,458		2.452658
PUEBLA	868,901,022		4.025536
QUERETARO	355,835,977		1.648554
QUINTANA ROO	248,967,632		1.153443
SAN LUIS POTOSI	394,327,550		1.826882
SINALOA	533,148,609		2.470027
SONORA	542,902,358		2.515215
TABASCO	1,029,843,693		4.771168
TAMAULIPAS	590,154,857		2.734132
TLAXCALA	221,189,315		1.024749
VERACRUZ	1,289,022,042		5.971917
YUCATAN	333,540,985		1.545264
ZACATECAS	264,525,401		1.225521
TOTALES:	21,584,727,800		100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones

Nota: Cifras a pesos.

Coeficientes preliminares.

CUADRO 7.

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES DE
TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ENTIDADES	80% B.E.T. DE 1989	ACTUALIZACION A JUNIO DE 2006 d/ 8.95179961824	ADICION DEL MES DE SEPTIEMBRE
AGUASCALIENTES	788,208	7,055,880	587,990
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	26,450,804	2,204,234
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,914,710	576,226
CAMPECHE	812,889	7,276,819	606,402
COAHUILA	2,247,592	20,119,993	1,676,666
COLIMA	323,808	2,898,664	241,555
CHIAPAS	7,283,222	65,197,944	5,433,162
CHIHUAHUA	8,146,362	72,924,600	6,077,050
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,701,069	725,089
DURANGO	4,235,805	37,918,078	3,159,840
GUANAJUATO	2,563,631	22,949,111	1,912,426
GUERRERO	328,051	2,936,647	244,721
HIDALGO	271,544	2,430,807	202,567
JALISCO	9,576,691	85,728,619	7,144,052
MEXICO	218,256	1,953,784	162,815
MICHOACAN	2,455,046	21,977,080	1,831,423
MORELOS	451,987	4,046,097	337,175
NAYARIT	818,713	7,328,955	610,746
NUEVO LEON	3,047,369	27,279,437	2,273,286
OAXACA	610,250	5,462,836	455,236
PUEBLA	1,221,283	10,932,681	911,057
QUERETARO	1,435,730	12,852,367	1,071,031
QUINTANA ROO	53,930	482,771	40,231
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	14,233,191	1,186,099
SINALOA	9,406,668	84,206,607	7,017,217
SONORA	11,431,317	102,330,859	8,527,572
TABASCO	2,462,672	22,045,346	1,837,112
TAMAULIPAS	1,967,010	17,608,279	1,467,357
TLAXCALA	17,902	160,255	13,355
VERACRUZ	9,805,475	87,776,647	7,314,721
YUCATAN	1,183,000	10,589,979	882,498
ZACATECAS	853,445	7,639,869	636,656
TOTALES:	90,307,069	808,410,786	67,367,565

d/ Definitivo.

CUADRO 8.

INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	TERCERA PARTE	COORDINACION EN DERECHOS	RESARCIMIENTO BET	TOTAL
AGUASCALIENTES	100,344,587	74,132,041	66,008,999	12,024,281	587,990	253,097,898
BAJA CALIFORNIA	264,689,232	266,500,337	57,191,724	29,419,065	2,204,234	620,004,592
BAJA CALIFORNIA SUR	47,797,139	44,845,711	59,215,643	7,592,925	576,226	160,027,644
CAMPECHE	71,247,128	103,732,390	46,733,316	11,085,642	606,402	233,404,878
COAHUILA	235,925,313	243,373,071	56,495,653	26,789,702	1,676,666	564,260,404
COLIMA	53,475,092	34,256,266	69,958,928	7,884,514	241,555	165,816,356
CHIAPAS	404,595,464	514,253,794	50,538,599	48,469,393	5,433,162	1,023,290,411
CHIHUAHUA	305,405,602	235,486,910	64,805,592	30,284,905	6,077,050	642,060,060
DISTRITO FEDERAL	826,594,814	1,882,079,562	35,025,338	137,184,986	725,089	2,881,609,788
DURANGO	142,979,464	60,033,453	80,834,443	14,192,368	3,159,840	301,199,568
GUANAJUATO	463,391,990	294,715,118	70,155,934	41,413,152	1,912,426	871,588,620
GUERRERO	295,972,518	103,322,143	85,075,466	24,218,506	244,721	508,833,354
HIDALGO	222,241,666	72,569,321	86,522,344	19,066,667	202,567	400,602,564
JALISCO	636,214,687	664,169,183	56,153,725	67,826,880	7,144,052	1,431,508,527
MEXICO	1,314,407,584	1,267,497,314	58,430,052	132,016,747	162,815	2,772,514,512
MICHOACAN	376,790,142	161,223,731	80,380,835	30,919,735	1,831,423	651,145,866
MORELOS	152,066,253	96,508,484	70,213,773	15,939,426	337,175	335,065,111
NAYARIT	89,944,276	48,075,664	74,795,962	10,640,795	610,746	224,067,443
NUEVO LEON	395,895,397	602,152,033	45,527,702	52,178,757	2,273,286	1,098,027,175
OAXACA	333,327,419	109,721,311	86,350,727	26,469,973	455,236	556,324,667
PUEBLA	508,418,483	287,132,607	73,349,931	43,445,051	911,057	913,257,130
QUERETARO	149,894,027	148,235,264	57,706,686	17,791,799	1,071,031	374,698,807
QUINTANA ROO	106,084,821	76,021,550	66,861,261	12,448,382	40,231	261,456,244
SAN LUIS POTOSI	228,478,645	81,157,211	84,691,695	19,716,378	1,186,099	415,230,027
SINALOA	246,853,696	226,431,232	59,863,681	26,657,430	7,017,217	566,823,256
SONORA	226,292,536	263,591,853	53,017,969	27,145,118	8,527,572	578,575,047
TABASCO	188,257,050	820,159,829	21,426,814	51,492,185	1,837,112	1,083,172,990
TAMAULIPAS	284,773,814	243,511,329	61,869,714	29,507,743	1,467,357	621,129,956
TLAXCALA	100,726,994	35,757,045	84,705,276	11,059,466	13,355	232,262,136
VERACRUZ	675,481,624	550,291,991	63,248,426	64,451,102	7,314,721	1,360,787,864
YUCATAN	171,392,117	85,605,341	76,543,527	16,677,049	882,498	351,100,533
ZACATECAS	129,861,971	53,278,457	81,384,972	13,226,270	636,656	278,388,327
TOTALES:	9,749,821,547	9,749,821,547	2,085,084,705	1,079,236,390	67,367,565	22,731,331,755

CUADRO 9.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2006

ENTIDADES	COEFICIENTES 2005 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE INTERMEDIO 4= $(1 \times 2)/3$	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5= $(4/\Sigma 4)100$
		2005	2004		
		(2)	(3)		
AGUASCALIENTES	3.206902	499,063,186	449,892,359	3.55739942	3.157714
BAJA CALIFORNIA	1.017773	2,816,329,521	2,518,704,334	1.13803884	1.010176
BAJA CALIFORNIA SUR	0.719227	438,710,006	435,418,015	0.72466461	0.643246
CAMPECHE	1.238172	123,513,476	103,462,797	1.47812428	1.312052
COAHUILA	1.393741	1,185,851,717	1,126,599,359	1.46704345	1.302216
COLIMA	1.705967	311,133,690	275,778,812	1.92467271	1.708429
CHIAPAS	1.081151	372,463,179	341,591,489	1.17886086	1.046412
CHIHUAHUA	1.952003	2,199,884,714	2,088,333,487	2.05627197	1.825243
DISTRITO FEDERAL	17.066951	10,773,420,329	9,830,204,203	18.70453917	16.603023
DURANGO	2.598897	442,673,328	371,050,165	3.10055704	2.752199
GUANAJUATO	2.922059	1,989,422,190	1,818,044,050	3.19750767	2.838257
GUERRERO	0.877173	722,173,106	572,350,993	1.10678747	0.982436
HIDALGO	5.703784	469,138,316	393,310,113	6.80344510	6.039056
JALISCO	2.942955	3,141,513,207	2,891,516,664	3.19739869	2.838161
MEXICO	2.604608	4,658,598,730	4,424,709,842	2.74228729	2.434182
MICHOACAN	5.615279	819,741,355	689,109,065	6.67974977	5.929258
MORELOS	3.115434	420,653,627	392,020,533	3.34298435	2.967389
NAYARIT	2.510846	182,121,094	179,379,099	2.54922726	2.262813
NUEVO LEON	1.329305	3,267,329,700	2,985,050,783	1.45500994	1.291535
OAXACA	6.546704	239,514,811	213,216,224	7.35418991	6.527923
PUEBLA	5.238483	982,122,482	833,052,137	6.17588170	5.482001
QUERETARO	2.967856	1,072,110,759	920,895,816	3.45519067	3.066989
QUINTANA ROO	1.767107	1,296,549,932	1,117,276,681	2.05064958	1.820252
SAN LUIS POTOSI	2.920770	440,824,457	429,510,713	2.99770642	2.660904
SINALOA	1.080924	1,382,342,035	1,240,622,179	1.20440109	1.069083
SONORA	0.920537	1,389,179,622	1,284,413,854	0.99562189	0.883761
TABASCO	2.146762	185,074,966	140,722,382	2.82337427	2.506159
TAMAULIPAS	2.903665	1,946,998,959	1,754,760,295	3.22176901	2.859793
TLAXCALA	2.116746	111,378,554	100,277,919	2.35106673	2.086917
VERACRUZ	3.654500	1,494,804,648	1,417,266,447	3.85443702	3.421378
YUCATAN	3.722459	316,463,526	262,839,844	4.48190204	3.978346
ZACATECAS	4.411259	487,675,755	406,922,362	5.28666968	4.692695
TOTALES:	100.000000	46,178,774,977	42,008,303,015	112.65742990	100.000000

Notas: Cifras de agua y predial a pesos

Coeficientes preliminares.

CUADRO 10.

**DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ENTIDADES	SIN COORDINACION	CON COORDINACION	TOTAL
AGUASCALIENTES	5,725,305	28,353,893	34,079,198
BAJA CALIFORNIA	1,831,568	9,070,624	10,902,192
BAJA CALIFORNIA SUR	1,166,281	5,775,866	6,942,147
CAMPECHE	2,378,904	11,781,240	14,160,145
COAHUILA	2,361,071	11,692,922	14,053,993
COLIMA	3,097,583	15,340,410	18,437,992
CHIAPAS	1,897,268	9,395,992	11,293,259
CHIHUAHUA	3,309,380	16,389,308	19,698,688
DISTRITO FEDERAL	30,103,226	149,082,642	179,185,868
DURANGO	4,990,060	24,712,677	29,702,737
GUANAJUATO	5,146,093	25,485,412	30,631,505
GUERRERO	1,781,272	8,821,538	10,602,810
HIDALGO	10,949,516	54,226,173	65,175,688
JALISCO	5,145,917	25,484,544	30,630,461
MEXICO	4,413,458	21,857,124	26,270,582
MICHOACAN	10,750,439	53,240,271	63,990,711
MORELOS	5,380,224	26,644,919	32,025,143
NAYARIT	4,102,745	20,318,359	24,421,104
NUEVO LEON	2,341,704	11,597,010	13,938,714
OAXACA	11,835,888	58,615,829	70,451,717
PUEBLA	9,939,510	49,224,242	59,163,752
QUERETARO	5,560,810	27,539,249	33,100,058
QUINTANA ROO	3,300,331	16,344,496	19,644,826
SAN LUIS POTOSI	4,824,531	23,892,917	28,717,448
SINALOA	1,938,372	9,599,557	11,537,930
SONORA	1,602,361	7,935,504	9,537,865
TABASCO	4,543,960	22,503,420	27,047,379
TAMAULIPAS	5,185,139	25,678,785	30,863,924
TLAXCALA	3,783,824	18,738,940	22,522,765
VERACRUZ	6,203,360	30,721,401	36,924,761
YUCATAN	7,213,207	35,722,548	42,935,755
ZACATECAS	8,508,406	42,136,867	50,645,273
TOTALES:	181,311,714	897,924,676	1,079,236,390

CUADRO 11.

**PARTICIPACIONES DE SEPTIEMBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS

AGUASCALIENTES	14,888,285	197,841,702
BAJA CALIFORNIA	49,782,938	661,536,315
BAJA CALIFORNIA SUR	10,458,102	138,971,594
CAMPECHE	16,791,122	223,127,389
COAHUILA	36,693,962	487,604,577
COLIMA	10,501,114	139,543,156
CHIAPAS	64,757,578	860,525,538
CHIHUAHUA	42,681,171	567,165,092
DISTRITO FEDERAL	312,761,066	4,156,098,684
DURANGO	18,889,481	251,011,253
GUANAJUATO	44,073,834	585,671,375
GUERRERO	27,161,581	360,934,347
HIDALGO	20,716,985	275,295,884
JALISCO	85,546,952	1,136,783,357
MEXICO	143,645,229	1,908,817,344
MICHOACAN	32,050,030	425,894,083
MORELOS	19,653,828	261,168,213
NAYARIT	15,310,365	203,450,476
NUEVO LEON	76,152,307	1,011,943,420
OAXACA	25,362,630	337,029,140
PUEBLA	43,373,766	576,368,581
QUERETARO	19,189,173	254,993,685
QUINTANA ROO	9,879,881	131,287,954
SAN LUIS POTOSI	22,964,803	305,165,821
SINALOA	43,321,320	575,671,657
SONORA	56,618,894	752,375,332
TABASCO	95,173,724	1,264,707,894
TAMAULIPAS	42,384,005	563,216,227
TLAXCALA	12,448,832	165,425,240
VERACRUZ	94,721,723	1,258,701,517
YUCATAN	20,139,057	267,616,137
ZACATECAS	16,854,252	223,966,287

TOTALES:	1,544,947,990	20,529,909,270
-----------------	----------------------	-----------------------

Indice de actualización

13.288414499

Recaudación federal participable de septiembre de 1990

8,121,634,000

CUADRO 12.

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE
SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA (3=1-2)	RESERVA DE CONTINGENCIA (4)	90% RESERVA DE CONTINGENCIA (5)	COEFICIENTE EFECTIVO (6)
	SEPTIEMBRE DE 1990 ACTUALIZADAS (1)	DE SEPTIEMBRE DE 2006 (2)				
AGUASCALIENTES	197,841,702	287,177,097	-89,335,394		0	
BAJA CALIFORNIA	661,536,315	630,906,784	30,629,531	30,629,531	27,566,578	2.649692
BAJA CALIFORNIA SUR	138,971,594	166,969,790	-27,998,196		0	
CAMPECHE	223,127,389	247,565,023	-24,437,634		0	
COAHUILA	487,604,577	578,314,397	-90,709,820		0	
COLIMA	139,543,156	184,254,348	-44,711,193		0	
CHIAPAS	860,525,538	1,034,583,670	-174,058,132		0	
CHIHUAHUA	567,165,092	661,758,748	-94,593,656		0	
DISTRITO FEDERAL	4,156,098,684	3,060,795,656	1,095,303,028		0	
DURANGO	251,011,253	330,902,305	-79,891,052		0	
GUANAJUATO	585,671,375	902,220,125	-316,548,750		0	
GUERRERO	360,934,347	519,436,164	-158,501,817		0	
HIDALGO	275,295,884	465,778,252	-190,482,369		0	
JALISCO	1,136,783,357	1,462,138,988	-325,355,630		0	
MEXICO	1,908,817,344	2,798,785,094	-889,967,751		0	
MICHOACAN	425,894,083	715,136,577	-289,242,494		0	
MORELOS	261,168,213	367,090,254	-105,922,041		0	
NAYARIT	203,450,476	248,488,548	-45,038,071		0	
NUEVO LEON	1,011,943,420	1,111,965,889	-100,022,468		0	
OAXACA	337,029,140	626,776,384	-289,747,244		0	
PUEBLA	576,368,581	972,420,882	-396,052,301		0	
QUERETARO	254,993,685	407,798,865	-152,805,180		0	
QUINTANA ROO	131,287,954	281,101,071	-149,813,117		0	
SAN LUIS POTOSI	305,165,821	443,947,475	-138,781,653		0	
SINALOA	575,671,657	578,361,186	-2,689,529		0	
SONORA	752,375,332	588,112,912	164,262,419	164,262,419	147,836,178	2.469966
TABASCO	1,264,707,894	1,110,220,369	154,487,524	74,917,147	67,425,433	4.662721
TAMAULIPAS	563,216,227	651,993,880	-88,777,654		0	
TLAXCALA	165,425,240	254,784,900	-89,359,661		0	
VERACRUZ	1,258,701,517	1,397,712,625	-139,011,108		0	
YUCATAN	267,616,137	394,036,287	-126,420,150		0	
ZACATECAS	223,966,287	329,033,600	-105,067,313		0	
TOTALES:	20,529,909,270	23,810,568,145	-3,280,658,875	269,809,098	242,828,188	

CUADRO 13.

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DEL EJERCICIO DE 2005
(PESOS)**

ENTIDADES	BEBIDAS		TABACOS	TOTAL
	ALCOHOLICAS	CERVEZA	LABRADOS	
AGUASCALIENTES	99,103,100	138,586,849	243,888,985	481,578,934
BAJA CALIFORNIA	272,207,797	812,470,546	725,736,254	1,810,414,597
BAJA CALIFORNIA SUR	84,259,636	201,411,885	139,742,596	425,414,117
CAMPECHE	21,216,305	219,660,377	45,140,411	286,017,093
COAHUILA	226,259,600	978,532,339	557,172,292	1,761,964,231
COLIMA	45,498,204	51,566,562	111,448,865	208,513,632
CHIAPAS	91,251,577	631,324,715	176,181,687	898,757,979
CHIHUAHUA	196,181,656	842,795,053	731,242,313	1,770,219,022
DISTRITO FEDERAL	2,795,424,523	683,779,363	2,538,164,139	6,017,368,025
DURANGO	26,792,001	317,359,491	200,306,388	544,457,880
GUANAJUATO	286,544,777	860,974,586	689,534,913	1,837,054,276
GUERRERO	96,969,624	276,866,018	252,380,673	626,216,315
HIDALGO	75,702,235	202,113,442	197,005,171	474,820,849
JALISCO	1,582,497,275	755,080,926	1,329,895,098	3,667,473,299
MEXICO	1,842,974,122	1,136,506,994	1,244,884,504	4,224,365,620
MICHOACAN	437,294,912	649,542,907	607,698,425	1,694,536,244
MORELOS	74,823,925	323,414,328	222,912,668	621,150,922
NAYARIT	19,730,408	143,956,079	123,986,066	287,672,553
NUEVO LEON	412,893,479	1,416,871,222	898,122,771	2,727,887,473
OAXACA	61,272,365	466,853,637	144,120,987	672,246,989
PUEBLA	485,223,600	554,616,140	473,655,676	1,513,495,416
QUERETARO	162,071,661	231,505,513	236,425,015	630,002,189
QUINTANA ROO	157,599,404	595,780,393	212,157,885	965,537,682
SAN LUIS POTOSI	85,572,613	226,264,742	300,834,152	612,671,507
SINALOA	91,745,007	1,019,016,249	441,261,823	1,552,023,079
SONORA	75,798,531	886,109,463	566,881,942	1,528,789,936
TABASCO	62,347,756	536,593,116	155,015,523	753,956,394
TAMAULIPAS	138,160,915	872,881,884	585,909,539	1,596,952,339
TLAXCALA	15,698,538	70,269,472	40,857,862	126,825,872
VERACRUZ	327,405,028	802,104,051	531,283,093	1,660,792,172
YUCATAN	102,692,598	397,658,980	144,675,763	645,027,341
ZACATECAS	27,680,858	339,494,427	203,733,995	570,909,280
TOTALES:	10,480,894,030	17,641,961,750	15,072,257,475	43,195,113,255

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras preliminares.

CUADRO 14.

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN EL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2006**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)
AGUASCALIENTES	1.618132	0.785552	0.945560
BAJA CALIFORNIA	4.815047	4.605330	2.597181
BAJA CALIFORNIA SUR	0.927151	1.141664	0.803936
CAMPECHE	0.299493	1.245102	0.202428
COAHUILA	3.696674	5.546619	2.158781
COLIMA	0.739430	0.292295	0.434106
CHIAPAS	1.168914	3.578540	0.870647
CHIHUAHUA	4.851578	4.777218	1.871803
DISTRITO FEDERAL	16.839973	3.875869	26.671623
DURANGO	1.328974	1.798890	0.255627
GUANAJUATO	4.574862	4.880266	2.733973
GUERRERO	1.674472	1.569361	0.925204
HIDALGO	1.307071	1.145640	0.722288
JALISCO	8.823463	4.280028	15.098877
MEXICO	8.259443	6.442067	17.584131
MICHOACAN	4.031901	3.681807	4.172305
MORELOS	1.478960	1.833211	0.713908
NAYARIT	0.822611	0.815987	0.188251
NUEVO LEON	5.958781	8.031257	3.939487
OAXACA	0.956200	2.646268	0.584610
PUEBLA	3.142566	3.143733	4.629601
QUERETARO	1.568611	1.312244	1.546353
QUINTANA ROO	1.407605	3.377064	1.503683
SAN LUIS POTOSI	1.995946	1.282537	0.816463
SINALOA	2.927643	5.776094	0.875355
SONORA	3.761095	5.022738	0.723207
TABASCO	1.028482	3.041573	0.594871
TAMAULIPAS	3.887338	4.947760	1.318217
TLAXCALA	0.271080	0.398309	0.149782
VERACRUZ	3.524907	4.546569	3.123827
YUCATAN	0.959881	2.254052	0.979808
ZACATECAS	1.351715	1.924358	0.264108
TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000

Nota: Coeficientes preliminares.

CUADRO 15.

**PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	T O T A L
AGUASCALIENTES	1,880,528	2,095,540	113,845	4,089,913
BAJA CALIFORNIA	5,595,855	12,285,178	312,701	18,193,734
BAJA CALIFORNIA SUR	1,077,498	3,045,502	96,794	4,219,794
CAMPECHE	348,059	3,321,433	24,372	3,693,865
COAHUILA	4,296,127	14,796,160	259,917	19,352,204
COLIMA	859,337	779,726	52,266	1,691,329
CHIAPAS	1,358,465	9,546,114	104,826	11,009,405
CHIHUAHUA	5,638,310	12,743,708	225,365	18,607,383
DISTRITO FEDERAL	19,570,743	10,339,269	3,211,263	33,121,275
DURANGO	1,544,480	4,798,719	30,777	6,373,977
GUANAJUATO	5,316,721	13,018,596	329,170	18,664,488
GUERRERO	1,946,004	4,186,427	111,395	6,243,825
HIDALGO	1,519,026	3,056,110	86,963	4,662,100
JALISCO	10,254,276	11,417,403	1,817,905	23,489,584
MEXICO	9,598,794	17,184,858	2,117,129	28,900,781
MICHOACAN	4,685,713	9,821,587	502,346	15,009,646
MORELOS	1,718,788	4,890,273	85,955	6,695,016
NAYARIT	956,006	2,176,726	22,665	3,155,398
NUEVO LEON	6,925,057	21,424,180	474,314	28,823,551
OAXACA	1,111,258	7,059,185	70,387	8,240,830
PUEBLA	3,652,165	8,386,222	557,404	12,595,790
QUERETARO	1,822,976	3,500,541	186,181	5,509,698
QUINTANA ROO	1,635,862	9,008,657	181,043	10,825,563
SAN LUIS POTOSI	2,319,609	3,421,297	98,302	5,839,208
SINALOA	3,402,389	15,408,308	105,393	18,916,089
SONORA	4,370,994	13,398,655	87,074	17,856,723
TABASCO	1,195,261	8,113,700	71,622	9,380,583
TAMAULIPAS	4,517,708	13,198,644	158,713	17,875,066
TLAXCALA	315,038	1,062,528	18,034	1,395,600
VERACRUZ	4,096,506	12,128,429	376,109	16,601,044
YUCATAN	1,115,536	6,012,909	117,969	7,246,413
ZACATECAS	1,570,909	5,133,416	31,799	6,736,124
TOTALES:	116,216,000	266,760,000	12,040,000	395,016,000

CUADRO 16.

PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA,
DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	253,097,898	34,079,198	0	4,089,913	291,267,010
BAJA CALIFORNIA	620,004,592	10,902,192	27,566,578	18,193,734	676,667,096
BAJA CALIFORNIA SUR	160,027,644	6,942,147	0	4,219,794	171,189,584
CAMPECHE	233,404,878	14,160,145	0	3,693,865	251,258,888
COAHUILA	564,260,404	14,053,993	0	19,352,204	597,666,601
COLIMA	165,816,356	18,437,992	0	1,691,329	185,945,677
CHIAPAS	1,023,290,411	11,293,259	0	11,009,405	1,045,593,075
CHIHUAHUA	642,060,060	19,698,688	0	18,607,383	680,366,131
DISTRITO FEDERAL	2,881,609,788	179,185,868	0	33,121,275	3,093,916,932
DURANGO	301,199,568	29,702,737	0	6,373,977	337,276,282
GUANAJUATO	871,588,620	30,631,505	0	18,664,488	920,884,612
GUERRERO	508,833,354	10,602,810	0	6,243,825	525,679,989
HIDALGO	400,602,564	65,175,688	0	4,662,100	470,440,352
JALISCO	1,431,508,527	30,630,461	0	23,489,584	1,485,628,572
MEXICO	2,772,514,512	26,270,582	0	28,900,781	2,827,685,876
MICHOACAN	651,145,866	63,990,711	0	15,009,646	730,146,223
MORELOS	335,065,111	32,025,143	0	6,695,016	373,785,270
NAYARIT	224,067,443	24,421,104	0	3,155,398	251,643,945
NUEVO LEON	1,098,027,175	13,938,714	0	28,823,551	1,140,789,440
OAXACA	556,324,667	70,451,717	0	8,240,830	635,017,214
PUEBLA	913,257,130	59,163,752	0	12,595,790	985,016,672
QUERETARO	374,698,807	33,100,058	0	5,509,698	413,308,563
QUINTANA ROO	261,456,244	19,644,826	0	10,825,563	291,926,633
SAN LUIS POTOSI	415,230,027	28,717,448	0	5,839,208	449,786,682
SINALOA	566,823,256	11,537,930	0	18,916,089	597,277,275
SONORA	578,575,047	9,537,865	147,836,178	17,856,723	753,805,813
TABASCO	1,083,172,990	27,047,379	67,425,433	9,380,583	1,187,026,385
TAMAULIPAS	621,129,956	30,863,924	0	17,875,066	669,868,946
TLAXCALA	232,262,136	22,522,765	0	1,395,600	256,180,501
VERACRUZ	1,360,787,864	36,924,761	0	16,601,044	1,414,313,669
YUCATAN	351,100,533	42,935,755	0	7,246,413	401,282,701
ZACATECAS	278,388,327	50,645,273	0	6,736,124	335,769,724
TOTALES:	22,731,331,755	1,079,236,390	242,828,188	395,016,000	24,448,412,333

CUADRO 17.

**DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION
FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2006**

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE INTERMEDIO (4=(1x2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
	COEFICIENTE 2005 (1)	AGUA Y PREDIAL 2005 (2)	AGUA Y PREDIAL 2004 (3)		
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.073441	311,382,225	262,002,738	0.087282	0.080887
Mexicali, B.C.	1.254530	863,603,610	743,857,454	1.456484	1.349768
Tecate, B.C.	0.456265	106,897,942	102,553,884	0.475592	0.440746
Tijuana, B.C.	1.676282	1,496,491,879	1,379,130,360	1.818930	1.685658
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.S.	0.008249	147,270,875	147,270,875	0.008249	0.007644
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.199541	71,335,332	51,784,357	0.274877	0.254737
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.134755	1,184,895	1,152,258	0.138572	0.128419
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.013523	8,443,542	6,705,711	0.017028	0.015781
Cd. Juárez, Chih.	3.832574	1,097,489,366	1,064,744,497	3.950440	3.660992
Ojinaga, Chih.	0.060993	14,426,278	13,195,975	0.066680	0.061794
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.206107	63,385,273	62,482,698	0.209084	0.193764
Piedras Negras, Coah.	2.307355	91,155,112	84,532,187	2.488131	2.305826
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.848780	126,774,429	111,656,456	2.099100	1.945299
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.077704	478,592,788	411,412,080	0.090392	0.083769
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.292420	36,240,580	35,276,243	2.355087	2.182530
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.360868	5,874,698	5,077,613	1.574498	1.459135
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.141642	16,486,926	17,922,924	0.130293	0.120747
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.127831	759,833,500	674,426,030	0.144019	0.133467
O. P. Blanco, Q. Roo	0.254491	67,792,653	64,384,461	0.267963	0.248329
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.188887	334,741,928	303,855,623	0.208087	0.192841
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.177524	47,070,975	47,251,318	0.176846	0.163889
Guaymas, Son.	0.021730	93,000,904	89,745,404	0.022519	0.020869
Naco, Son.	0.100475	2,477,487	2,670,683	0.093207	0.086378
Nogales, Son.	3.632379	136,839,422	122,658,648	4.052325	3.755412
P.E. Calles (Sonoíta), Son.	0.029957	4,411,642	6,785,053	0.019478	0.018051
San Luis R.C., Son.	0.114760	118,999,758	110,299,250	0.123813	0.114741
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	6.399464	99,338,776	92,104,725	6.902088	6.396374
Cd. Camargo, Tamps.	0.091761	8,190,349	7,965,945	0.094346	0.087433
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.395046	15,168,313	14,451,398	0.414644	0.384263
Cd. Madero, Tamps.	1.159554	130,185,356	98,679,083	1.529776	1.417690
Matamoros, Tamps.	7.454702	369,620,342	348,389,692	7.908987	7.329497
Nuevo Laredo, Tamps.	52.587358	270,141,119	248,204,113	57.235183	53.041573
Reynosa, Tamps.	3.429746	438,717,395	383,710,412	3.921419	3.634097
Río Bravo, Tamps.	0.088115	53,140,572	43,305,207	0.108128	0.100205
Tampico, Tamps.	1.627702	237,685,722	208,353,741	1.856849	1.720798
VERACRUZ					
Coatzacoalcos, Ver.	0.337556	129,860,118	187,544,053	0.233732	0.216606
Tuxpan, Ver.	0.605983	36,203,124	33,324,590	0.658327	0.610091
Veracruz, Ver.	4.642188	269,355,590	301,127,056	4.152398	3.848152
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.587762	19,216,927	20,861,870	0.541417	0.501748
TOTAL	100.000000	8,579,027,722	7,910,856,665	107.906269	100.000000

Coeficientes preliminares

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

CUADRO 18.

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE DE 2006
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			5,220,913
Ensenada, B.C.	0.080887	118,723	
Mexicali, B.C.	1.349768	1,981,137	
Tecate, B.C.	0.440746	646,909	
Tijuana, B.C.	1.685658	2,474,143	
BAJA CALIFORNIA SUR			11,220
La Paz, B.C.S.	0.007644	11,220	
CAMPECHE			373,893
Cd. del Carmen, Camp.	0.254737	373,893	
CHIAPAS			188,489
Suchiate, Chis.	0.128419	188,489	
CHIHUAHUA			5,487,324
Ascensión, Chih.	0.015781	23,162	
Cd. Juárez, Chih.	3.660992	5,373,463	
Ojinaga, Chih.	0.061794	90,699	
COAHUILA			3,668,803
Cd. Acuña, Coah.	0.193764	284,400	
Piedras Negras, Coah.	2.305826	3,384,403	
COLIMA			2,855,235
Manzanillo, Col.	1.945299	2,855,235	
GUERRERO			122,953
Acapulco, Gro.	0.083769	122,953	
MICHOACAN			3,203,434
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.182530	3,203,434	
NUEVO LEON			2,141,662
Anáhuac, N.L.	1.459135	2,141,662	
OAXACA			177,228
Salina Cruz, Oax.	0.120747	177,228	
QUINTANA ROO			560,385
Benito Juárez, Q. Roo	0.133467	195,897	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.248329	364,488	
SINALOA			283,044
Mazatlán, Sin.	0.192841	283,044	
SONORA			6,104,917
Agua Prieta, Son.	0.163889	240,549	
Guaymas, Son.	0.020869	30,630	
Naco, Son.	0.086378	126,782	
Nogales, Son.	3.755412	5,512,049	
P.E. Calles (Sonoíta), Son.	0.018051	26,495	
San Luis R.C., Son.	0.114741	168,412	
TAMAULIPAS			108,778,639
Altamira, Tamps.	6.396374	9,388,351	
Cd. Camargo, Tamps.	0.087433	128,331	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.384263	564,006	
Cd. Madero, Tamps.	1.417690	2,080,831	
Matamoros, Tamps.	7.329497	10,757,954	
Nuevo Laredo, Tamps.	53.041573	77,852,379	
Reynosa, Tamps.	3.634097	5,333,988	
Río Bravo, Tamps.	0.100205	147,077	
Tampico, Tamps.	1.720798	2,525,721	
VERACRUZ			6,861,565
Coatzacoalcos, Ver.	0.216606	317,927	
Tuxpan, Ver.	0.610091	895,468	
Veracruz, Ver.	3.848152	5,648,170	
YUCATAN			736,446
Progreso, Yuc.	0.501748	736,446	
TOTAL	100.000000	146,776,149	146,776,149

Recaudación federal participable (RFP)
0.136% de la RFP

107,923,639,000
146,776,149

CUADRO 19.

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE AGOSTO DE 2006
(PESOS)**

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
------------	--	---	--	---	------------------------------------

CAMPECHE, CAMP.	437,872,348	0.13080139			3,105,657
CD. DEL CARMEN, CAMP.	1,751,489,393	0.52320556			12,422,627
CD. MADERO, TAMPS.	24,144,521	0.00721246			171,248
COATZACOALCOS, VER.	571,201,083	0.17062940			4,051,305
PARAISO, TAB.	470,903,640	0.14066851			3,339,935
SALINA CRUZ, OAX.	92,001,375	0.02748268			652,530
REYNOSA, TAMPS.	0	0.00000000			0

TOTAL	3,347,612,361	1.00000000	749,000,000	23,743,300	23,743,300
--------------	----------------------	-------------------	--------------------	-------------------	-------------------

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de septiembre de 2006.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2006.

México, D.F., a 24 de octubre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO por el que se modifica y adiciona el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los ayuntamientos de Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta y Zapopan de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20, CELEBRADO EL 15 DE MAYO DE 2003, QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES Y RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT.

ANTECEDENTES:

- 1 Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.
- 2 De acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.
- 3 Con fecha 15 de mayo de 2003 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Delegado en el Estado de Jalisco, Ing. Martín Hernández Balderas, el Ejecutivo del Estado de Jalisco representado por los Secretarios de Finanzas, Lic. Ignacio Novoa López, de Desarrollo Urbano, Arq. Claudio Sainz David, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, Ing. Eduardo Rosales Castellanos; y los Ayuntamientos de Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta y Zapopan, representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Lic. José Antonio Álvarez Hernández, Dr. Vicente Vargas López, Lic. Ignacio Guzmán García y Dr. Macedonio Taméz Guajardo, celebraron el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del programa hábitat del ramo administrativo 20.
- 4 En el capítulo de antecedentes del mencionado Acuerdo se estableció que "LA SEDESOL" contaba con la autorización correspondiente para comprometer los recursos del Programa, sin que se estableciera en dicho capítulo el origen de la autorización por parte de "EL ESTADO".
- 5 En la cláusula TERCERA se estableció que las partes atenderían las zonas urbano-marginales en ciudades y zonas metropolitanas mencionadas en diversos polígonos.
- 6 En la cláusula CUARTA del instrumento citado, se estipuló la asignación de recursos por parte de "LA SEDESOL" para la operación del Programa Hábitat durante el presente ejercicio fiscal.
- 7 En la cláusula SEPTIMA se estipuló la asignación de recursos por parte de "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y en su caso de "LOS BENEFICIARIOS" para la operación de dicho Programa.
- 8 En la cláusula OCTAVA se estableció que las partes alcanzarían con los recursos y esfuerzos convenidos, las metas ahí mismo plasmadas.
- 9 De igual forma se estableció en la cláusula DECIMA del instrumento citado, que las partes pueden modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera y se convino en que las modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes para tal efecto suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los "MUNICIPIOS".
- 10 Por otro lado, en la cláusula DECIMA SEXTA, se estableció que el instrumento en comento podría ser modificado o adicionado por las partes conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, haciendo constar por escrito dichos cambios.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I y

II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI, 23 fracciones I, II, XIV y XVI, 24, 30 fracciones VII, XXXII y XXXIV, 31 fracciones III, VIII, XXII y XXXVI, 39 fracciones I, VII, VIII, X, XV y XVIII, 41 fracciones I, II, III, XIII, XV, XVI y XXII y artículo 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículo 1, 4 fracciones II, IV, V, VI, IX, y X, y 6 fracciones I, III, VII y IX del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; en los artículos 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 37 fracciones V, IX, X; 38 fracciones V, VII; 47 fracción II, XII; 48 fracción VI; 52 fracción II; 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; Artículos 4, 5 Fracciones XII, 7 fracciones II, III, IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el Acuerdo de Coordinación celebrado el 15 de mayo de 2003, en relación a los representantes que firman por parte de "EL ESTADO"; así como el capítulo de ANTECEDENTES, y las cláusulas TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, OCTAVA y DECIMA, en virtud de que, por un lado, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con la concurrencia del Secretario General de Gobierno deberá autorizar con su firma los recursos comprometidos hacia los Municipios participantes en el Programa Hábitat.

Por otro lado los recursos del Programa Hábitat fueron reducidos en su cuantía, por la cantidad de \$3'495,285.00 (tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por lo que a la cantidad aportada por "LA SEDESOL" se le deberá restar dicha cantidad. De la misma forma fueron reducidos los recursos aportados por "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y en su caso de "LOS BENEFICIARIOS" por la cantidad de \$8'236,565.00 (ocho millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que se deberá restar a la originalmente comprometida

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en modificar el proemio y los antecedentes del Acuerdo de Coordinación mencionado para quedar como sigue:

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO MARTIN F. HERNANDEZ BALDERAS; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HECTOR PEREZ PLAZOLA Y DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, LICENCIADO IGNACIO NOVOA LOPEZ, DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO CLAUDIO SAINZ DAVID Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO EDUARDO ROSALES CASTELLANOS; ASIMISMO, POR OTRA PARTE INTERVIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE TLAQUEPAQUE, TONALA, PUERTO VALLARTA Y ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CIUDADANOS LICENCIADO JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ, DOCTOR VICENTE VARGAS LOPEZ, LICENCIADO IGNACIO GUZMAN GARCIA Y DOCTOR MACEDONIO TAMEZ GUAJARDO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

ANTECEDENTES

Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que tiene por objeto:

A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado con la planeación nacional del desarrollo.

C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

A través del Presupuesto de Egreso del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2003, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal 16 00 15 4273 Participación Estatal del Convenio de Desarrollo Social, aportación para el sostenimiento y desarrollo de las actividades del Programa del Convenio de Desarrollo Social, que tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios, a fin de hacer patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, a fin de que se sumen como agentes activos de los procesos correlativos a su mejoramiento social en un contexto regional.

Dicha partida está contenida en la unidad responsable 16 Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, instancia que realizó la correspondiente validación de suficiencia presupuestaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para aportar los recursos necesarios para la celebración del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Octava y Décima para quedar como sigue:

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-Marginada	Características
Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	En los polígonos 687, 688, 690, 691, 692, 704, 711, 724, 1810, 1811 y 1364	1,300 familias
Zapopan	Zapopan	En los polígonos 667, 677, 679, 680, 681, 727, 705, 728, 73 y 748	1,920 familias
Tlaquepaque	Tlaquepaque	En los polígonos 718, 741, 745, 747, 750, 752, 755, 758, 765, 769, 771, 772, 774, 776, 780 y 781	1,920 familias
Tonalá	Tonalá	En los polígonos 689, 696, 700, 720, 725, 729, 730, 732, 740, 742, 762, 777, 1491 y 1494	1,280 familias

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal, las Reglas de Operación del Programa, por la cantidad total de: \$36'629,249.00 (treinta y seis millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

SEPTIMA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y en su caso LOS BENEFICIADOS se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$45'720,311.00 (cuarenta y cinco millones setecientos veinte mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la Cláusula Tercera. De los cuales, \$20'492,843.00 (veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponderán a recursos del Gobierno del Estado.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
6,420	0	80

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los "MUNICIPIOS".

El Gobernador del Estado delega en el Coordinador General del COPLADE las facultades suficientes a efecto de que en su nombre celebre y suscriba, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, los instrumentos jurídicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

TERCERA.- Las partes acuerdan que, a excepción de lo que expresamente se establece en éste Convenio, regirán y se aplicarán las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 originalmente celebrado, pasando el presente instrumento a formar parte integrante del mismo.

CUARTA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", y "LOS MUNICIPIOS" dictaminan que el presente Convenio Modificatorio es congruente con el Acuerdo de Coordinación mencionado, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia en el ejercicio fiscal 2003, misma que iniciará a partir del día de su firma; y se podrá modificar o adicionar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por acuerdo de las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado de Sedesol en Jalisco, **Martín Hernández Balderas.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ignacio Novoa López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, **Claudio Sainz David.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Coplade Jalisco, **Eduardo Rosales Castellanos.-** Rúbrica.- Por los municipios: Tlaquepaque, Jalisco: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **José Antonio Álvarez Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de Jesús Reynoso Loza.-** Rúbrica.- El Secretario y Síndico por Dictamen del Ayuntamiento celebrado en Sesión del Pleno el 5 de noviembre de 2003, **Everardo Vargas Jiménez.-** Rúbrica.- Tonalá, Jalisco: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Vicente Vargas López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Benítez Santillán.-** Rúbrica.- Zapopan, Jalisco: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Macedonio Taméz Guajardo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Hugo Ricardo Salazar Silva.-** Rúbrica.- Puerto Vallarta, Jalisco: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **Ignacio Guzmán García.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Roberto Ascencio Castillo.-** Rúbrica.

El ciudadano licenciado **Justo Nava Negrete**, Director General Adjunto Consultivo y de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo que disponen los artículos 12 fracción XVIII y 19 fracción XII del Reglamento Interior de la propia dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia que consta de ocho fojas útiles, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes, con el Convenio por el que se modifica y adiciona el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20, celebrado el 15 de mayo de 2003 con el Estado de Jalisco, que obra en el registro de ordenamientos jurídicos de esta secretaría, inscrito en el libro número 3/29, a fojas 62, bajo la clave de registro CM-24582/06, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, que se tuvo a la vista y del que se compulsó.- México, Distrito Federal, a 17 de octubre del año dos mil seis.- Conste.- Rúbrica

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los ayuntamientos de Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Loreto, Ojocaliente, Río Grande y Zacatecas de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTES GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. MARTHA EUGENIA PINTO CONCHAS; POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR NOE BELTRAN Y EL ING. RUBEN VAZQUEZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR (COPROVI); EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, FRESNILLO, JEREZ, LORETO, OJOCALIENTE, RIO GRANDE Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. CLEMENTE VELAZQUEZ MEDELLIN, ING. RODOLFO MONREAL AVILA, C. ANDRES BERMUDEZ VIRAMONTES, C. JOSE DE JESUS MACIAS ESPARZA, ING. PEDRO MARTINEZ RAMIREZ, LIC. RAFAEL CALZADA VAZQUEZ Y DR. GERARDO DE JESUS FELIX DOMINGUEZ, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para ejercicio fiscal 2005, conteniendo como Anexo I Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, C. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Zacatecas, C. Rafael Pineda Cárdenas, el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado entre otros, por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional C. Gerardo Romo Fonseca; y los municipios de Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Loreto y Zacatecas, representados por sus Presidentes Municipales, C. Clemente Velázquez Medellín, Rodolfo Monreal Avila, Andrés Bermúdez Viramontes, José de Jesús Macías Esparza y Gerardo de Jesús Félix Domínguez; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Secretario de la SEPLADER y, cuando corresponda, a "LOS MUNICIPIOS". Al final del ejercicio Fiscal, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2005, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficios números SDUOT/HABITAT/32/C/S/005/05, SDUOT/HABITAT/32/A/S/006/05 y SDUOT/HABITAT/32/A/S/007/05 de fecha 16/08/2005, 29/10/2005 y 08/11/2005 respectivamente, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44, y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 2, 6, 8, 10 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 5, 6, 8, 21 y 22 de la Ley de Planeación en el Estado de Zacatecas; en los artículos 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; y artículo 4 fracciones III y IV, 49 fracciones XVII y XXVII incisos b y k de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna: excepto por lo que corresponde al titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, ya que Noé Beltrán asiste en su calidad de Encargado del despacho de la Secretaría, tal y como se establece en el nombramiento que le fue expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, en fecha once de noviembre del año dos mil cinco; con fundamento además en los Artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional

1.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Fresnillo	Fresnillo
Jerez	Jerez
Loreto	Loreto
Ojocaliente	Ojocaliente
Río Grande	Río Grande

Vertiente Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
Guadalupe (Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe)	Guadalupe
Zacatecas (Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe)	Zacatecas

CLAUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat Vertientes General y Zonas Metropolitanas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2005, por la cantidad total de: \$29'879,999.00 (veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General

Monto para la Vertiente: \$16'802,257.00

Municipio	Monto
Fresnillo	\$8,085,957.00
Jerez	\$3,129,363.00
Loreto	\$3'586,937.00
Ojocaliente	\$1'000,000.00
Río Grande	\$1'000,000.00

Vertiente Zonas Metropolitanas

Monto para la Vertiente: \$13'077,742.00

Municipio	Monto
Guadalupe	\$9'670,790.00
Zacatecas	\$3'406,952.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertientes General y Zonas Metropolitanas conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$33'966,069.00 (treinta y tres millones novecientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Vertiente General

Monto para la Vertiente: \$19'154,902.00

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal*	Total
Fresnillo	\$3'200,000.00	\$6'485,977.00	\$9,685,977.00
Jerez	\$0.00	\$3'042,933.00	\$3'042,933.00
Loreto	\$0.00	\$3'586,940.00	\$3'586,940.00
Ojocaliente	\$0.00	\$1'011,322.00	\$1'011,322.00
Río Grande	\$0.00	\$1'827,730.00	\$1'827,730.00
Total	\$3'200,000.00	\$15'954,902.00	\$19'154,902.00

*Incluye la aportación de los beneficiarios

Vertiente Zonas Metropolitanas

Monto para la Vertiente: \$14'811,167.00

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal*	Total
Guadalupe	\$3'965,996.00	\$7'438,216.00	\$11'404,212.00
Zacatecas	\$0.00	\$3'406,955.00	\$3'406,955.00
Total	\$3'965,996.00	\$10'845,171.00	\$14'811,167.00

*Incluye la aportación de los beneficiarios

CLAUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas en Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
12,079	20-53-31.31

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que con excepción de lo expresamente señalado en la Cláusula Primera del Presente Acuerdo Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 15 de marzo de 2005, anexándose el presente para formar parte de su contexto.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Delegada de la Sedesol en el Estado de Zacatecas, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Zacatecas, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- El Director General del Coprovi, **Rubén Vázquez Sosa**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Rafael Calzada Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Pedro Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los Municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Ojocaliente, Río Grande y Zacatecas, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
General	Fresnillo	Fresnillo	32014, 32015, 32016, 32017, 32018 y 32019
	Jerez	Jerez	32020, 32021, 32022, 32023 y 32024
	Loreto	Loreto	32035 y 32036
	Ojocaliente	Ojocaliente	32038, 32039 y 32040
	Río Grande	Río Grande	32025, 32026, 32027, 32028 y 32029
Zonas Metropolitanas	Guadalupe	Guadalupe	32001, 32002, 32003, 32004, 32005, 32006, 32007, 32008, 32100, 332001 y 332002
	Zacatecas	Zacatecas	32009, 32010, 32011, 32012, 32013, 332003, 332004 y 332005

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ojocaliente, **Rafael Calzada Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Grande, **Pedro Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS

RESUMEN

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centros de Desarrollo Comunitarios	3 módulos
Centro de Desarrollo Comunitario	1 equipamiento
Construcción de Centro especializado para víctimas de violencia	1 albergue
Centro especializado para víctimas de violencia	1 equipamiento
Construcción o rehabilitación de Escuelas-taller	4 módulos
Escuela-taller	6 equipamientos
Construcción de casa de oficios	1 módulo
Casas de oficios	3 equipamientos
Construcción de Centro de Atención Infantil	1 módulo
Centros de Atención Infantil	2 equipamientos

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción, ampliación o distribución de red de agua potable	3,447.43 mts
Construcción o ampliación de redes de drenaje	9,131.93 mts
Ampliación de redes de energía eléctrica	1,320 mts
Fortalecimiento institucional para la planeación	1 equipamiento
Planeación urbana y agencias de desarrollo	1 prog. y 2 proy.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Guadalupe, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casa de día para adultos mayores	1 equipamiento
Escuelas-taller	2 equipamientos

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Distribución, construcción o ampliación de red de agua potable	1,795 mts
Ampliación de redes de drenaje	1,607 mts
Ampliación de red de energía eléctrica	400 mts
Planeación urbana y agencias de desarrollo	2 proyectos

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LORETO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Loreto, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario	1 módulo
Construcción de Escuela-taller	1 módulo

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	956 mts
Ampliación o rehabilitación de redes de drenaje	2,680 mts

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Ojocaliente, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Construcción de Casa de Oficios	1 módulo

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción de red de agua potable	398 mts
Construcción o ampliación de redes de drenaje	907 mts
Ampliación de red de energía eléctrica	300 mts

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ojocaliente, **Rafael Calzada Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Río Grande, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o ampliación de redes de drenaje	1,220 mts

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Grande, **Pedro Martínez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o., fracción III, 5o., fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal tiene en práctica una política de fomento a la industria del juguete, juegos y artículos para recreo o deporte y sus partes, que le permita crear nuevas oportunidades comerciales que fortalezcan su competitividad;

Que el 17 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que el 18 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el Capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que el 31 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el Capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la medida a que se refiere el presente ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 95 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION

ARTICULO UNICO.- Se eliminan del artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el Capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2005 y su modificación, únicamente las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

9505.10.01 Arboles artificiales para fiestas de Navidad.

9505.10.99 Los demás.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las asignaciones de cupo otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán vigentes en los términos en los que fueron otorgadas.

México, D.F., a 19 de octubre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites Electrónicos Sanitarios del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAMITES ELECTRONICOS SANITARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6 fracción III y 49 fracciones VI, XI, XVII, XXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una estrategia para dar mayor transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal, el impulso a la mejora en la calidad en la gestión pública, para lo que se hace necesario establecer programas de mejora regulatoria en los procedimientos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos.

Que el Plan mencionado establece que el gobierno desarrollará un sistema nacional para que la mayor parte de la población pueda tener acceso a las nuevas tecnologías de información, y que éstas sean el vehículo natural que intercomunique a los ciudadanos entre sí, con el gobierno y con el resto del mundo.

Que el 17 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, el cual señala que las dependencias y organismos podrán establecer mecanismos tecnológicos que representen mejoras en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que prestan.

Que se han detectado áreas susceptibles de mejora en la gestión interna de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos que proporciona esta Secretaría, sobre todo en lo que se refiere al sistema nacional de trámites electrónicos sanitarios, por lo que se hace necesario establecer un sistema que controle dichos procesos.

Que el establecimiento de las políticas generales a las que se deben sujetar las unidades administrativas de la Secretaría para el otorgamiento, de conformidad con la legislación aplicable, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias competencia de la Secretaría constituyen facultades indelegables del titular de la SAGARPA.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-Q, que las dependencias no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, por lo que resulta imprescindible armonizar el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que lo anterior hace necesario, además de mantener actualizado dicho registro, aplicar herramientas electrónicas como alternativa para mejorar los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos el SENASICA, así como aplicar tales herramientas de manera opcional y transparente mejorando la calidad de los servicios.

Que el compromiso del Gobierno Federal es asegurar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

Que la mejoría en la gestión de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, derivada de un proceso uniforme y transparente, permitirá que los particulares cumplan con menores costos la regulación vigente y se garantice la equidad entre particulares, además de beneficiarse por los tiempos en los que realizarán sus trámites.

Que es necesario establecer sistemas tecnológicos para administrar, aumentar la eficacia y eficiencia de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos a cargo del SENASICA de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de dar un mejor servicio a los ciudadanos en los procedimientos administrativos responsabilidad de esta dependencia.

En virtud de todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAMITES ELECTRONICOS SANITARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- Se crea el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos Sanitarios (SINTES) del SENASICA, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como una herramienta informática para la recepción, expedición, control y seguimiento de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos que se gestionan en la dependencia, con el objeto de:

- I. Promover la eficiencia y digitalización en la recepción, análisis y resolución de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, y
- II. Que el usuario cuente con otra opción que le facilite realizar sus trámites, así como la gestión con documentos oficiales que hayan expedido los Ministerios de Agricultura de países exportadores a México.

ARTICULO 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Area responsable: Unidad Administrativa perteneciente al SENASICA encargada de recibir, analizar o resolver los trámites;

II. Número de Folio: Es el número único de referencia que será asignado automáticamente por el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos Sanitarios del SENASICA;

III. COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

IV. Datos: Información que proporcionan los particulares a la autoridad y se encuentra establecida en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

V. Documento: Todo aquel objeto material solicitado a los particulares y que es susceptible de incorporarse a un expediente, pudiendo ser de naturaleza pública o privada, y que se encuentra establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

VI. Plazo de Resolución: Es el espacio de tiempo que requiere el área responsable en el proceso de admisión, análisis y resolución de un trámite; y se encuentra establecido en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

VII. Procedimiento: Sucesión de actos que se realizan a fin de alcanzar alguna finalidad jurídica;

VIII. Servidor Público Responsable: Es el servidor público que en su momento se encuentre en custodia del trámite (Jefes de OISA, Jefes de Turno y Oficiales de Seguridad Fitozoosanitaria);

IX. RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios;

X. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XI. Sistema Nacional de Trámites Electrónicos Sanitarios (SINTES) del SENASICA: Sistema mediante el cual el usuario solicita vía electrónica algunos de los trámites previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios relacionados con las importaciones, exportaciones o movilización nacional de vegetales o animales, sus productos y subproductos, y

XII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

XIII.- Usuario: Persona física o moral que solicita y recibe el resultado de un trámite realizado mediante el SINTES.

ARTICULO 3.- Para la gestión de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos que realicen los particulares ante el SENASICA de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los servidores públicos deberán apearse a lo que dispone este Acuerdo. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo II

Del Contenido del SINTES

ARTICULO 4.- El SINTES contendrá la siguiente información:

I. Identificación del trámite, que será obtenida directamente del RFTS, sin ninguna modificación:

- a) Homoclave del trámite;
- b) Nombre del trámite;
- c) Datos y documentos que se le solicitan al particular para presentar su trámite;
- d) Términos de ley para responder el trámite por parte de la autoridad;
- e) En caso de aplicar, afirmativa o negativa ficta;
- f) Plazo de prevención con su fundamento;
- g) Plazo para entregar información faltante, en su caso;
- h) Periodo de Presentación del trámite, en su caso;
- i) Nombre del formato, en su caso;
- j) Vigencia del Trámite, en su caso;
- k) Monto de derechos, en su caso, y
- l) Criterios para la resolución de trámites.

II. Recepción de trámites:

- a) Datos personales del promovente del trámite o, en su caso, el representante legal;
- b) Número de folio;
- c) Fecha de la presentación del trámite;
- d) Constancia del acreditamiento de personalidad y/o la inscripción al Registro Unico de Personas Acreditadas, en su caso;
- e) Nombre del servidor público responsable de la recepción del trámite;
- f) Fecha de recepción y turno entre las diferentes etapas del procedimiento, y
- g) Nombre de los servidores públicos responsables en cada etapa del trámite y tiempo bajo su custodia.

III. Seguimiento de trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos ingresados:

- a) Información generada en cada etapa del procedimiento, que será ingresado en el SINTES por la unidad administrativa responsable del trámite.

Capítulo III

De las modificaciones al SINTES

ARTICULO 5.- Los trámites ingresados en el SINTES deberán ajustarse a lo establecido en el RFTS.

Los trámites inscritos en el RFTS relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos se modificarán cuando existan reformas a las disposiciones que les den sustento, debiendo observar lo siguiente:

El área responsable de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, deberá enviar para la actualización de los mismos en el RFTS, la propuesta de modificación a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de acuerdo con el procedimiento establecido en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que fundamente dicha modificación, según lo dispuesto por el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6.- Cuando se presente una modificación en los trámites inscritos en el RFTS relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos que implique un cambio en la información relativa a la identificación del trámite, la Dirección General de Sanidad Vegetal o la Dirección General de Salud Animal notificarán vía electrónica a las áreas responsables de la actualización y mantenimiento del SINTES, tanto de la modificación como del inicio de su vigencia conforme a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el SINTES se actualice durante el mismo día hábil en que se realice la modificación.

En caso de que se requiera algún cambio, modificación y/o actualización derivado de la operación del SINTES, dentro del sistema deberá quedar registrada la fecha y hora correspondiente, el nombre, cargo y unidad de adscripción del solicitante y el nombre y cargo del servidor público que realice el cambio, modificación y/o actualización.

Todas las modificaciones que se realicen al SINTES tendrán un periodo de prueba máximo de 8 días hábiles antes de ejercerse plenamente. Durante este periodo, las áreas responsables de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, realizarán pruebas de operación del sistema y en caso de fallas informáticas solicitarán el apoyo de la Dirección de Informática del SENASICA, área responsable de la operación y funcionamiento del SINTES; en caso de errores en la información se lo harán saber a la Dirección responsable del Visto Bueno para que, en su caso, solicite al área responsable para que se realicen las adecuaciones conducentes.

Los periodos señalados serán obligatorios para la autoridad y no supondrán ningún periodo de espera para los particulares.

Todos los trámites que se reciban durante del periodo de prueba, deberán ser capturados en el SINTES, en el mismo momento, o de resultar imposible lo anterior, en el momento en que se reinicie la operación del sistema.

ARTICULO 7.- Cada uno de los trámites inscritos en el RFTS, relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos y por lo tanto en el SINTES deberán contar con una descripción de las etapas del proceso correspondiente, mismo que se hará del conocimiento público a través del portal electrónico del SENASICA.

Las áreas administrativas responsables ante las que se pueden presentar los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos deberán tener disponible, para la consulta del público en general por medios electrónicos, así como físicamente, la información vigente del RFTS; así como las modificaciones más recientes al mismo y el procedimiento general y específico que deben guardar dichos trámites, sin perjuicio y en apoyo al cumplimiento del tercer párrafo del artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para la consulta del estatus de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, el SENASICA de la SAGARPA, dará acceso al usuario vía su portal electrónico y en las ventanillas señaladas en el RFTS a esta información, guardando las formalidades de acceso a la información establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo IV

De la operación del SINTES

ARTICULO 8.- Los servidores públicos responsables que intervengan en cada etapa del procedimiento de resolución de los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos serán responsables directos de la correcta captura de los datos que le solicite el SINTES y deberán vigilar permanentemente el pleno apego de la información establecida en el RFTS.

ARTICULO 9.- Para poder acceder al SINTES, los servidores públicos responsables de cada área tendrán una clave única asignada por la Dirección de Informática del SENASICA, que permitirá tener los accesos y privilegios requeridos para cumplir con sus atribuciones.

La responsabilidad del correcto uso de la clave única será exclusiva del servidor público responsable, el cual deberá contar con la certificación del medio de identificación electrónica con base en la fracción IV SEGUNDA del Acuerdo señalado en el tercer CONSIDERANDO del presente.

ARTICULO 10.- El SINTES generará de manera automática una notificación al responsable directo del trámite y al titular del área responsable de la etapa del trámite cuando se haya agotado el 95% del plazo legal para resolverlo.

ARTICULO 11.- Las sanciones aplicables por el incumplimiento de este Acuerdo serán las previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTICULO 12.- El SINTES generará un número de folio para cada uno de los trámites en el momento de su recepción y captura. Este número deberá aparecer referido en toda la documentación que emita el área responsable en el procedimiento.

El número de folio estará integrado por los datos siguientes:

- I. Entidad Federativa;
- II. Identificador del Trámite;
- III. Consecutivo, y
- IV. Mes y año de recepción.

Cuando el trámite o los trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos requieran respuesta de la autoridad y se resuelvan en sentido afirmativo, el SINTES generará una clave, distinta al número de folio, que servirá como identificador para la autoridad, esta clave deberá estar explícita en la resolución final del trámite.

ARTICULO 13.- El SINTES generará un documento electrónico que servirá de acuse de recibo a los particulares, independientemente de que se les acuse de recibido sobre copias simples de los documentos que entreguen, con el que podrán demostrar alternativamente la entrega de requisitos a la autoridad.

En el documento a que se refiere el párrafo anterior, se informará al particular, en su caso, que la información presentada está incompleta.

Para el caso de trámites relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos que se presenten en un área administrativa diferente a la responsable del trámite, el acuse de recibo que generará el SINTES deberá establecer que la autoridad que recibe el trámite no es competente y que el mismo se recibe sólo para ser turnado a la autoridad competente tal como lo prevé el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La no entrega del acuse de recibo constituirá, en su caso, una falta al procedimiento imputable al servidor público responsable y en ningún caso constituirá un requisito adicional para los particulares en la realización de trámite alguno.

El formato de acuse de recibo deberá incluir la siguiente información:

- I. Fecha, hora, nombre y firma del servidor público responsable que reciba el trámite;
- II. Lista de los datos y documentos que fueron entregados a la autoridad;
- III. Lista de los datos y documentos faltantes;
- IV. Sello y logotipo del SENASICA-SAGARPA, y
- V. La leyenda:

“Este documento será inválido si contiene tachaduras o enmendaduras.”

Para el caso de que la autoridad que recibe el trámite relacionado con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos sea incompetente: "Se notificará al promovente que la autoridad que recibe el trámite no es competente para conocer y resolver el trámite solicitado, por lo que lo turnará a las autoridades competentes en los términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

ARTICULO 14.- En caso de que, por fallas técnicas el sistema no se encuentre en operación el usuario podrá dar aviso de esta situación a la Dirección de Informática del SENASICA, quien deberá tomar las medidas pertinentes para resolver dicha problemática, a la brevedad.

En ese caso las obligaciones de la autoridad respecto a la captura de la información del SINTES serán suspendidas temporalmente, hasta que dicho sistema vuelva a funcionar plenamente.

En dicho caso, se hará del conocimiento del particular la imposibilidad de imprimir el acuse de recibo; indicando que le será entregado durante su siguiente visita o enviado a su domicilio.

Una vez que haya sido reestablecido el SINTES, los servidores públicos responsables deberán capturar la información faltante en el SINTES.

El SENASICA verificará mediante los sistemas que establezca, que la codificación del tipo de certificación y, en su caso, las facultades conferidas al representante de una persona física o moral, correspondan a las requeridas para el trámite electrónico respectivo, así como que el certificado se encuentre vigente y no haya sido revocado. En el caso de los usuarios que cuenten con inscripción al Registro Unico de personas Acreditadas, se deberá consultar la base de datos que para el efecto la Secretaría de la Función Pública ponga a disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo entrarán en vigor 30 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El SENASICA previa autorización de la SAGARPA ingresará en el SINTES la descripción de los procesos que correspondan a cada trámite relacionados con la certificación para la movilización de vegetales o animales, sus productos y subproductos, conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA EFECTOS DE COMPROBAR LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBEN POR PARTE DE LA CONADE.

NELSON FERNANDO VARGAS BASAÑEZ, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con fundamento en la Ley General de Cultura Física y Deporte en los artículos 1, 2, 14, 20, fracciones I, VIII y XIX, 29, fracciones IV y XXIII, y en los artículos 1 y 16 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO.- Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales proporcionados por la CONADE, para efectos de la presentación de los reportes relativos a la comprobación de dichos recursos.

SEGUNDO.- Además de las abreviaturas y definiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y artículo 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I.) Reglas de Operación.- Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referente a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, vigentes.

II.) Reporte de Gastos.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan sobre la aplicación de éstos, en el formato que para tal efecto forma parte integral del convenio, al amparo del cual se proporcionan los apoyos económicos.

III.) Reporte Técnico Deportivo y/o de Metas.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan sobre los resultados obtenidos o alcanzados respecto de los objetivos específicos del programa, al amparo del cual se otorgan los recursos federales, así como respecto de los indicadores establecidos para cada objetivo, en los términos que para tal efecto se señale en el convenio mediante el cual se proporcionan los apoyos económicos.

TERCERO.- Los recursos federales que proporciona la CONADE a los organismos e instituciones públicas y privadas, tienen como base lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, vigentes, mediante la suscripción del convenio de colaboración o concertación respectivo, donde se fijará el objeto, el monto, y señalándose de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos federales.

CUARTO.- La CONADE una vez suscrito el convenio de colaboración o concertación con los organismos e instituciones públicas y privadas según corresponda, procederá a la radicación de los recursos federales vía transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto designen estos últimos y hayan informando de ello a la CONADE cuando menos diez días hábiles previos a la radicación del recurso federal, apegándose a los siguientes requisitos:

I. Los recursos federales proporcionados por la CONADE, deberán manejarse en una cuenta bancaria específica y exclusiva, contra la cual se aplicarán los pagos por los conceptos de los gastos autorizados en los convenios. Por ningún motivo los recursos federales se mezclarán con otros que tengan una fuente diferente; puesto que los recursos federales tienen un fin específico e independiente.

II. Las cuentas bancarias se podrán manejar en forma mancomunada, por las personas que para tal efecto se autoricen.

III. Todos los gastos previstos en los convenios, deberán pagarse de la cuenta bancaria específica. Para el caso de eventos en el extranjero, se podrán realizar pagos con tarjeta de débito expedida a nombre de un

tercero beneficiario por el banco donde los organismos e instituciones públicas y privadas tienen aperturada su cuenta y, deberá guardar el boucher bancario para efectos de complementar la comprobación de sus gastos.

QUINTO.- Los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales proporcionados por la CONADE, serán responsables directos del ejercicio, administración y comprobación del gasto, por conducto de su titular, así como por las personas que éste designe, por lo que deberán vigilar que todas las erogaciones de los recursos aportados por la CONADE cumplan con la normatividad aplicable e indicada en los convenios respectivos, apegándose a lo siguiente:

I. Entregar a la CONADE un reporte de gastos y la documentación relativa a la aplicación de los recursos federales de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.

Asimismo, se deberá presentar un reporte técnico deportivo y/o de metas, cuando el convenio así lo especifique.

II. Los reportes señalados en el convenio de colaboración o concertación respectivo, deberán presentarse dentro del plazo y ante la Unidad Administrativa de la CONADE correspondiente, mediante los formatos "Reporte de gastos" o "Reporte técnico deportivo y/o de metas", que les serán proporcionados por las áreas responsables del proyecto, los cuales forman parte del Convenio Modelo que se publica en el Diario oficial de la Federación junto con las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE.

III. La correspondiente Unidad Administrativa de la CONADE, responsable del programa procederá a revisar los reportes bajo los siguientes criterios:

- a) No se aceptarán aplicaciones de recursos federales diferentes a los conceptos autorizados en los convenios, salvo en los casos que, las Unidades Administrativas de la CONADE responsables del programa de que se trate, emitan su visto bueno y aprobación de la justificación respectiva.
- b) Cuando se trate de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los organismos e instituciones privadas con recursos federales, éstos deberán observar la normatividad federal en cuanto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto, mediante el procedimiento simplificado que establezcan, considerando montos, cantidades, etc., en el que exista cuando menos la participación de tres proveedores con cotizaciones, eligiendo al que, en igualdad de condiciones, ofrezca el precio más bajo. Los precios, en ningún caso, serán mayores a los que el proveedor tenga establecidos para el público en general; para el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales que adquieran material para equipamiento deportivo, sin excepción alguna, se realizará el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas homologado al previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para el caso de una adquisición directa, se deberá presentar escrito de justificación.

En el caso de organismos e instituciones públicas, éstos deberán realizar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que contraten los organismos e instituciones públicas y privadas con recursos federales, se deberá integrar un expediente que contenga lo siguiente: cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate.
- d) Los bienes muebles, no consumibles (ejemplo: equipo deportivo, bienes informáticos, etc.) adquiridos con recursos públicos federales, deberán estar debidamente inventariados y formarán parte del patrimonio del organismo e institución pública y privada de que se trate, los bienes de consumo (ejemplo: material deportivo y vestuario, etc.) o sea, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan tienen un desgaste parcial o total, deberán ser controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.
- e) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios originales cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- f) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que los importes señalados en el reporte de gastos, coincida con la documentación original que en su caso, se anexe al mismo.

- g)** Será motivo de rechazo el hecho que la comprobación del gasto exceda del recurso federal proporcionado o modifique los conceptos autorizados sin que se cuente con la autorización de la Unidad Administrativa de la CONADE encargada del programa, siendo responsabilidad de las organizaciones e instituciones públicas y privadas, el absorber el importe soportado en la documentación rechazada.
- h)** El reporte de gastos deberá corresponder al orden similar de los rubros de gasto asentados en los oficios de autorización que emita la CONADE.

IV.) La Unidad Administrativa de la CONADE encargada del programa, podrá solicitar la documentación original comprobatoria que obra en poder de los organismos e instituciones públicas y privadas, en los siguientes casos:

- a)** Cuando se establezca en los Convenios mediante los cuales se otorga el recurso federal como una obligación de los organismos e instituciones públicas y privadas.
- b)** Cuando por actividades de Auditoría, así lo solicite el Organismo Interno de Control en la CONADE y/o cualquier otra entidad fiscalizadora o autoridad competente.
- c)** Cuando la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, así lo solicite para realizar las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos con que apoya a los organismos públicos y privados, a fin de comprobar la fidelidad y veracidad de sus contenidos.
- d)** Cuando se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado. Por presentar tachaduras o enmendaduras.
- e)** Cuando las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
- f)** Cuando sea exigible por la CONADE, para llevar a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

V.) La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, al recibir la documentación señalada en la fracción anterior, efectuará una Pre-verificación y en el caso de que la documentación comprobatoria no cumpla con lo estipulado en los rubros de gasto señalados en el convenio correspondiente y aspectos técnicos solicitados a las organizaciones e instituciones públicas y privadas, la documentación comprobatoria faltante, para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se le requiera, presente ésta, caso contrario se procederá a lo establecido en la fracción IX de este artículo.

VI.) Si la entrega de documentación comprobatoria indicada en la fracción IV, cumple con lo estipulado, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, la recibirá y se indicará a los organismos e instituciones públicas y privadas, en su caso, los saldos pendientes por comprobar, así como las observaciones si las hubiera.

VII.) La documentación original comprobatoria a que se refiere la fracción IV, requerida por la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, una vez revisada contra el reporte de gastos, serán selladas, para que se identifique con claridad la comprobación del gasto federal a que corresponde y debe quedar en custodia de las organizaciones e instituciones públicas y privadas que la presentó, cuya obligación es resguardarla durante el periodo legal establecido por el Código Fiscal de la Federación, debidamente clasificada, ordenada e identificada con el convenio respectivo.

VIII.) La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa, una vez revisado el reporte de gastos y la documentación, que se señala en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, determinará si se encuentra completa y si está dentro de los términos solicitados y, de no existir saldos pendientes por comprobar, actualiza los estados de comprobación del organismo deportivo e institución pública o privada respectiva.

IX.) De existir saldos pendientes por comprobar, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, realizará cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Citar a los responsables del organismo deportivo que presenten la comprobación cuando los saldos pendientes por comprobar tengan una antigüedad de 60 días calendario y el ejercicio fiscal en curso, aún no termine.
- b) Elaborar y emitir requerimientos de información o documentación faltante cada 30 días calendario, por medio de un comunicado que engloba saldos por comprobar vencidos y sin vencer.
- c) Elaborar y emitir oficios de suspensión de ministración de recursos económicos cuando los saldos tengan más de 90 días calendario de antigüedad desde el término del ejercicio fiscal que dio origen a los saldos pendientes por comprobar.
- d) Para el caso de no entregarse el reporte de gastos en el término fijado o bien entregado éste pero incompleto y se le hubiere requerido información complementaria en los términos señalados en los incisos a, b y c, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, procederá a turnar el caso a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de esta Entidad, para que ésta proceda a dar por terminado el convenio correspondiente, y en su caso, se inicien las gestiones legales a que hubiese lugar.

SEXTO.- La CONADE, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolverá en los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a los 90 días calendario de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los organismos e instituciones públicas y privadas, que a la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento ya tengan firmado Convenio de apoyo financiero, comprobarán los recursos federales proporcionados en los términos indicados en el citado instrumento jurídico.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Nelson Fernando Vargas Basáñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOEL AZUARA ROBLES, EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO, JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN SAN LUIS POTOSI, FERNANDO TORANZO FERNANDEZ Y EL CONTRALOR GENERAL, CARLOS ESPARZA DEL POZO, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO "PROCEDES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud, aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política, es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello, los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos, estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables- los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

Asimismo el PROCEDES es un programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende, en otros de sus componentes, la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.

- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 7, 12, 80 fracción XVII y 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 12, 13, 31, 32, 33, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2 fracción II, 7 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II, 12 fracción VII, 15, 23, 27, 28, 29 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud de San Luis Potosí; 1, 2, 11 y 12 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; y las Cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de San Luis Potosí, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de San Luis Potosí, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud;
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES)
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, asimismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexo 1 y 3.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el Anexo Técnico 1.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, asimismo ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de los SESA, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA. Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los SESA.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES. Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION. Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los Estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que EL GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día quince de agosto de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Marcelo de los Santos Fraga.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Alfonso José Castillo Manchuca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Carlos Esparza del Pozo.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA; DE FINANZAS, JOEL AZUARA ROBLES; DE PLANEACION DEL DESARROLLO, JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ; DE SALUD, Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, FERNANDO TORANZO FERNANDEZ Y EL CONTRALOR GENERAL, CARLOS ESPARZA DEL POZO, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$19,030,000.00 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 17,300,000.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ 1,730,000.00
	\$ 19,030,000.00
TOTAL	

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/ INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASIMISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE LOS SESA.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLASUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.

- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
 - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y / O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
 - 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LOS SESA ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME"
- II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.

- 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa el estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

- A)** Indicadores Financieros
1. Ejercicio de recursos
 2. Procesos de Adjudicación
 3. Comprobación de recursos
 4. Seguimiento a Auditorías.
- B)** Indicadores de infraestructura
1. Hospitales rehabilitados
 2. Centros de Salud rehabilitados
 3. Hospitales equipados
 4. Centros de Salud dignificados
 5. Hospitales certificados
 6. Centros de Salud certificados
- C)** Indicadores de población
1. Población beneficiada.
 2. Población atendida afiliada al Seguro Popular
- D)** Indicadores de VIH/SIDA
1. Número de CAPASITS rehabilitados
 2. Población beneficiada

ANEXO 3
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales			
2000 Materiales y suministros			
3000 Servicios generales			
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	17,300,000.00		17,300,000.00
5000 Bienes muebles e inmuebles		1,730,000.00	1,730,000.00
6000 Obra Pública			
TOTAL	17,300,000.00	1,730,000.00	19,030,000.00

ANEXO 4
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Actividad*	Descripción	Importe
AMPLIACION	Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, ampliaciones a la Unidad de urgencias	\$17,300,000.00
EQUIPAMIENTO	Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, ampliaciones a la Unidad de urgencias	\$ 1,730,000.00

- EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de Coordinación Interinstitucional por el que se crea el Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estado Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO SECTORIAL DE ESTADISTICA Y DE INFORMACION GEOGRAFICA DEL SECTOR AGRARIO.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, JESUS MARIO GARZA GUEVARA y GILBERTO CALVILLO VIVES, Secretario de la Reforma Agraria, Procurador Agrario, Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 24 y 26 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 4o., 7o., 134 y 139 de la Ley Agraria; 22 fracción I, 40 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 3o. y 5o. fracciones I, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que las dependencias del Ejecutivo Federal establecerán sus correspondientes servicios de apoyo en materia estadística, en los términos correspondientes;

Que la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento, establecen las medidas tendientes a garantizar la integración del Sistema Nacional Estadístico y de Información Geográfica, bajo normas, principios y procedimientos que logren dar unidad, congruencia y uniformidad a los procesos de captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica;

Que el mecanismo idóneo para lograrlo, es a través de la integración del órgano colegiado de participación y consulta previsto en la Ley de Información Estadística y Geográfica denominado Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica que tiene como objeto principal elaborar y vigilar la ejecución del Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario, así como ser el conducto para transmitir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para la captación, procesamiento y presentación de la información que se produzca en esa materia estadística y geográfica en cada Sector, y

Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), tiene como atribución promover la integración y el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Agraria en las dependencias de la Administración Pública Federal, por lo que en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establece el Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario con el objeto de captar, generar y presentar los datos de carácter sectorial agrario de naturaleza estadística y geográfica.

Segundo.- El Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario tendrá las siguientes funciones:

- A.** Elaborar y vigilar la ejecución del Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica correspondiente;
- B.** Coordinar y supervisar el diseño, organización y desarrollo de la estadística y de la información geográfica en este sector;

- C. Transmitir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que expida el INEGI para captar, procesar y presentar las estadísticas y la información geográfica del sector agrario que se produzcan;
- D. Compartir la información estadística y geográfica que sea de utilidad para los integrantes;
- E. Constituir los grupos de trabajo que estimen convenientes para profundizar en los trabajos, estudios y análisis de los temas establecidos en el Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario;
- F. Aprobar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo propuestos por los grupos de trabajo mencionados en el inciso anterior;
- G. Promover el uso y aprovechamiento de las estadísticas y la información geográfica del sector agrario generadas, así como la difusión de las metodologías utilizadas para su producción, y
- H. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Tercero.- El Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:	Lic. Florencio Salazar Adame Secretario de la Reforma Agraria.
Suplente:	Lic. Armando Ríos Piter Subsecretario de Política Sectorial Designado por el Titular de la dependencia
Prosecretario:	Agr. Abelardo Escobar Prieto Registro Agrario Nacional
Secretariado Técnico de Normas:	Por Estadística: Act. Francisco Javier Gutiérrez Guzmán Director General de Estadística del INEGI Por Información Geográfica: Ing. Mario Alberto Reyes Ibarra Director General de Geografía del INEGI
Vocales:	Lic. Gilberto José Hershberger Reyes Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural Ing. Jesús Mario Garza Guevara Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal Dr. Isaías Rivera Rodríguez Procurador Agrario C.P. Francisco Javier Becerra Gómez Oficial Mayor

Cada integrante del Comité podrá designar a un suplente, que lo representará con voz y voto.

Cuando se considere necesaria la intervención de representantes de otras instituciones relacionadas con el Sector, podrán ser invitados a participar en los trabajos del Comité, y podrán asistir a las sesiones del mismo, con derecho a voz pero no a voto.

Cuarto.- Los integrantes del Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Sector Agrario tendrán las siguientes atribuciones:

1.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- A. Presidir las sesiones del Comité;
- B. Someter a la probación del Comité los programas y proyectos a realizar en materia de estadística y de información geográfica para el Sector;
- C. Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones, y
- D. Las demás que le encomiende el Comité y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

2.- El Prosecretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- A. Convocar a las sesiones del Comité, preparar el orden del día y la demás documentación relativa a la sesión;
- B. Integrar las agendas de trabajo para las sesiones del Comité;
- C. Mantener informados a los integrantes del Comité sobre los acuerdos adoptados en el mismo;
- D. Llevar el control de las sesiones del Comité y elaborar las actas de cada uno de ellos, y
- E. Las demás que le encomiende el Comité y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

3.- El Secretariado Técnico de Normas tendrá las siguientes funciones:

- A. Asistir a las sesiones del Comité;
- B. Coordinar las actividades para la definición del marco conceptual y de la normatividad técnica para los proyectos que se lleven a cabo, con el fin de generar estadísticas e información geográfica para este sector confiables, homogéneas y comparables;
- C. Brindar al Comité y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas;
- D. Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el INEGI para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica confiable, homogénea, oportuna, pertinente y comparable, y
- E. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- A los vocales les corresponde:

- A. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados;
- B. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité en el ámbito de su competencia;
- C. Verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del Comité y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo;
- D. Participar en los grupos de trabajo que se le requiera;
- E. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité y de los grupos de trabajo, y
- F. Las demás que le encomiende del Comité.

Quinto.- El Comité sesionará en grupos de trabajo sobre temas específicos con la periodicidad que resuelvan sus integrantes y sesionará de manera plenaria al menos una vez al año con objeto de evaluar y, en su caso, adecuar el Programa de Desarrollo de Estadística y de información Geográfica del Sector Agrario.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

A las sesiones del Comité deberán asistir como mínimo la mitad más uno de sus integrantes para considerar que existe quórum.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum, se realizará una segunda convocatoria, si nuevamente no existiera; la sesión se celebrará válidamente con los miembros que encuentren presentes.

Sexto.- La vigencia del Comité será indefinida.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá además tramitarse su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rodríguez Rivera.-** Rúbrica.- El Presidente del INEGI, **Gilberto Calvillo Vives.-** Rúbrica.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **J. Mario Garza Guevara.-** Rúbrica.

El C. Lic. **Juan Antonio Salinas Castañón**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo II, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado. CERTIFICA; Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en 5 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2003.- Conste.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera San Vicente, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "SAN VICENTE"
MUNICIPIO: HERMOSILLO
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Vista para su estudio la documentación integrada con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "San Vicente", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30, y al Poniente por el río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "San Vicente", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- B.** No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Vicente".
- C.** Revisados los libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Vicente".

- D. Mediante el oficio número 5567, de fecha 16 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "San Vicente" no existe físicamente. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones (Unión Estatal de Colonos Agropecuarios de Sonora y Unión de Sociedades de Producción Rural del Noroeste de Sonora de R.I.), así como a la Dirección General de Servicios Registrales del Gobierno del Estado de Sonora, información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Vicente", coincidiendo dichas organizaciones y organismo estatal en manifestar que no se cuentan con registros de dicha colonia, por lo que consideran que no existe.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella no existe, ya que nunca se constituyó, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6'000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se requería que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizada; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la Colonia que se denominaría "San Vicente", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, archívese toda la documentación referente a ella.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar,

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el (los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 3 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de julio de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número Ref.: -VII-107-B.-143126 de fecha 21 de julio de 2006, signado por el C. Lic. Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

DICTAMEN mediante el cual se declara inexistente la Colonia Agrícola y Ganadera Isaac Valencia, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "ISAAC VALENCIA"

MUNICIPIO: CABORCA

ESTADO: SONORA

EXPEDIENTE: 72842/197

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Isaac Valencia", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del río Colorado hasta el meridiano 111°30'; al Sur por el paralelo 30°30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111°30, y al Poniente por el río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ellas quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Isaac Valencia", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.
- B.** No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Isaac Valencia".
- C.** Revisados los Libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Isaac Valencia".
- D.** Mediante el oficio número 3119, de fecha 2 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "Isaac Valencia" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "Isaac Valencia", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos donde hipotéticamente se establecería la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los solicitantes que la integraban ni de explotación de tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella no existe ni jurídica ni físicamente, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En efecto, los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, declararon susceptible de colonización una superficie de 6'000,000 de hectáreas de terrenos nacionales y particulares localizados en los municipios de Altar, Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, Estado de Sonora, sin embargo, para que se hubiera dado ese supuesto, se hubiera requerido que dicha extensión superficial hubiese sido efectivamente colonizada; que el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), hubiera reconocido formalmente la conformación de la colonia mediante la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, y que dichos títulos tuviesen vigencia. Todo lo expuesto en materia de colonias, de conformidad con la entonces vigente Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1947. En sentido inverso a las exigencias entonces establecidas en el invocado ordenamiento jurídico, esos extremos no sucedieron en relación con el caso de que se trata, por lo que resulta improcedente reputar terrenos rústicos como insertos en el régimen de colonias.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la Colonia que se denominaría "Isaac Valencia", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cancélese y archívese el expediente número 72842/197.

SEGUNDO.- Désele vista del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Héctor Miralrío Rocha**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **Ma. Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

Manuel Granados Covarrubias, Director General Adjunto en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el(los) documento(s) que obra(n) en el expediente respectivo, se expide en 4 foja(s) en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de agosto de 2006.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número VII-107-B 143110 de fecha 21 de julio de 2006, firmado por el Lic. Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7093 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 27 de octubre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.06 y 3.12, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.53, 2.96 y 3.05, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos D, **Andrés Escobedo Bonilla.**- Rúbrica.

(R.- 239622)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara.

En el Juicio de Amparo número 772/2006-IV, promovido por Natalia Berumen de la Cerda, contra actos de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eritme del Pozo Ruiz y José Antonio Guzmán Lara por medio de edictos. Asimismo se señalaron las nueve horas del diez de octubre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convienen.

En la inteligencia de que los citados terceros perjudicados deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado, ello con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Ags., a 6 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 238670)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Luisa Romero Yerena, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por José Manuel Guerrero Moreno, acto reclamado la sentencia publicada en el Boletín Judicial número 132, del 2 de agosto de 2006 dos mil seis, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 1385/2005 relativo al juicio Civil Ordinario expediente número 627/2000, promovido por José Manuel Guerrero Moreno y María Aurora Alfaro de Guerrero en contra de María Luisa Romero Yerena, José Salvador Villalobos Arámbula, Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 06 de Tonalá, Jalisco y C. Director del Registro Público de la Propiedad, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "El Excelsior" y "El Diario Oficial de la Federación". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2006 año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"

Guadalajara, Jal., a 5 de octubre de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 238875)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Enrique Arcipreste del Abrego.

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, se dictó el siguiente acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 854/2006-VIII, promovido por Alvaro Buendía Serrano, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el "la abstención del Ministerio Público de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de septiembre de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Teresa Campos Mercado

Rúbrica.

(R.- 238490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 397/2006-II, promovido por Jesús Santoyo González, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de José Guadalupe Santoyo Pérez, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil, expediente 196/2006, seguido por Santoyo Pérez José Guadalupe, su sucesión en contra de Raúl Meléndez Rivero, Nicolas Camara Vale y otro, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de de los terceros perjudicados Nicolás Camara Vale y Raúl Meléndez Rivero, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados mencionados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 238728)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 41859

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo, dentro de los autos del expediente judicial número 372/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Hernán Javier López Estrada, la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada Juana Elizaldi Medina y José Luis Maldonado Salinas, consistente en: finca marcada con el número 8236, de la calle Mar de las Antillas, colonia Loma Linda, en Monterrey, Nuevo León, construida sobre el lote de terreno número 3, de la manzana número 32, con las siguientes medidas y colindancias: (17.00) Mts., al Noroeste colindando con el lote número 2; (10.00) Mts. al Suroeste colindando con el lote número 19 y 20; (10.00) Mts. al Noreste colindando con Mar de las Antillas; (17.00) Mts. al Sureste colindando con el lote número 4. Circundada dicha manzana por las siguientes calles: Mar de Celebes, Mar Adriático, Mar de las Antillas, Tlatelolco. Con una superficie de (170.00 metros cuadrados); sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$493,750.00 (cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial, del bien inmueble y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$329,166.66 (trescientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad en comento. La Audiencia de Remate se llevará a cabo a las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 9-nueve de noviembre del año 2006-dos mil seis; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, con el deseo manifiesto de convocar a licitadores. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total del avalúo rendido por el perito designado en juicio, mediante billete de depósito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la Ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.- Doy fe.- 11-once de octubre del año 2006 dos mil seis.

El C. Secretario
Lic. Marco Antonio Barajas Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 238749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

Rita Hernández González.

En el Juicio de Amparo número 745/2006-IV, promovido por Javier Ballin Ruiz, contra los actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda, Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Actuaría del Supremo Tribunal de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas del Estado, Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Calvillo, Aguascalientes y Ministro ejecutor adscrito a dicho Juzgado, consistentes en: "...Las órdenes de embargo e inscripción de tal gravamen, así como su ejecución a favor de Alonso Ruiz Rodríguez por la cantidad de \$305,000.00 (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) decretadas dentro del Juicio número 720/2003 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Hacienda del Estado, respecto del un bien inmueble de mi propiedad que adquirí vía de adjudicación judicial dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 596/2001 tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de la ciudad de Aguascalientes, promovido por Víctor Manuel González Gómez, en calidad de endosatario en procuración de Fernando Beltrán Sánchez en contra de Rita Hernández González, en fecha trece de septiembre del años dos mil dos"; se le señaló como tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre de dos mil seis. Queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2006.

La Secretaria
Lic. María Ivannova Salazar Velasco
 Rúbrica.

(R.- 238883)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

En el expediente 514/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Unión de Crédito Promotora para el Desarrollo Económico del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado licenciado Moisés de la Cruz Hernández; en contra de José Galindo Herrera y Elena García Mendoza, el licenciado Abdiel Saturnino Velasco González Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Tenancingo Zumpahuacan, en el poblado de Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 31.96 metros con calle Privada; al Sur dos líneas de 10.20 metros y 18.80 metros con Florentino y María Luisa Vásquez; al Oriente: 11.40 metros con María Luisa Vásquez; al Poniente dos líneas de 9.80 metros y 2.00 metros con Carretera Tenancingo Zumpahuacan, Tenancingo. Con una superficie de 330.20 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 449, volumen 64, libro primero, sección primera, fojas 62, de fecha 7 de diciembre del 2001. A nombre de José Galdino Herrera. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil Competente de Primera Instancia de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Se convoca a postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, trece días del mes de octubre del año dos mil seis. Doy fe.

La Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 239042)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Segunda Secretaría
Texcoco
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 948/2005, en la vía Mercantil y relativo al Procedimiento de Cancelación y Suspensión de Título de Crédito (Cheque), ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México y en fecha trece de junio del año dos mil seis, se dictó la sentencia de cancelación provisional, y en cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del mismo año, se procede a dar cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia de mérito con la publicación de la resolución citada: resolutive Primero.- Ha sido procedente la tramitación de estas diligencias referentes al procedimiento especial de cancelación y suspensión de pago de un cheque; cuya descripción es la siguiente: Nominativo, a favor de Miguel Angel Rodea Romero, número cero, cero, cero, uno, dos, cinco, cinco (0001255), librado por el Banco HSBC, cuenta número 04009661349 de la Escuela Secundaria Juan Ruiz de Alarcón, Asociación Civil, sucursal catorce (14) de Texcoco, Estado de México, por la cantidad de \$24,845.00 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). Se hace del conocimiento a cualquier persona con interés a la presente cancelación para que dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este decreto, se constituya en este Juzgado a oponerse a la cancelación solicitada, en la inteligencia de que si no existe oposición alguna, se decretará la cancelación definitiva, de conformidad con el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En consecuencia, publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.- Doy fe.

Texcoco, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Ernestina Mejía Carmona
Rúbrica.

(R.- 239292)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con residencia en Guadalupe
Secc. Amparo
Mesa I
Pral. 154/2006
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados sucesión a bienes de Martín Cerrillo Rodríguez, Manuel Cerrillo Rodríguez y José Luis Cerrillo Rodríguez, y no haberse logrado el emplazamiento; por auto de esta misma fecha, el Juez ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó se emplazara por edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, se ventila juicio de amparo 154/2006-I promovido por Everardo Cerrillo Esparza, contra actos del Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de diecinueve de octubre de dos mil cinco, en el cual se encuentran fijadas las diez horas con veinte minutos del dieciséis de octubre de dos mil seis, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

*Para ser publicado tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación.

Guadalupe, Zac., a 5 de octubre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 239301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación a los acreedores de Abaco Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable en liquidación Abaco Grupo Financiero.

A los acreedores de Abaco Casa de Bolsa Sociedad Anónima de Capital Variable en liquidación Abaco Grupo Financiero se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 130/2006, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, se dictó sentencia en la que se declaró procedente la solicitud de concurso mercantil; se ordenó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la designación de conciliador, se suspendió durante la etapa de conciliación todo mandamiento de embargo o ejecución de bienes o derechos de las comerciantes, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la ley de concursos mercantiles; se ordenó a la comerciante, poner a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de las empresas; se señaló como fecha de retroacción el veinticinco de diciembre de dos mil cinco; se decretó que la sentencia dictada produce efectos de arraigo a quien o quienes sean responsables de la administración de la comerciantes para el efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mandatario suficientemente instruido y expensado; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos; se ordenó al conciliador tramitar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal; se ordenó al conciliador a solicitar la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; y, se ordenó notificar personalmente, entre otras personal, a los acreedores de cuyos domicilio se tuviera conocimiento.

Atentamente
México, D.F., a 19 de octubre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti
Rúbrica.

(R.- 239312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En el expediente acumulado 107/2006-I, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Iusacell Celular, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día tres de octubre de dos mil seis, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al siete de enero de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Enrique Estrella Menéndez, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Etna número diecinueve, colonia Condesa, código postal 06110, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5271-0187, 5271-8350 y 2614-8922, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 239314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO
AEROLINEAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 248/2006, PROMOVIDO POR FABIOLA MORALES ROMERO Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA, RECLAMO LO SIGUIENTE: "RESOLUCION INTERLOCUTORIA EN EL INCIDENTE DE REVISION DE LOS ACTOS DEL PRESENTE EJECUTOR, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 59 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 314/2003 ACUMULADO AL 336/2003, NOTIFICADO EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS".

POR ACUERDO DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE ORDENO EMPLAZARLA A USTED POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, RESERVANDOSE DE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Tijuana, B.C., a 26 de septiembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Alejandro Ortíz Monroy

Rúbrica.

(R.- 238635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

En el expediente número 911/2006 relativo al Juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por TRI-NATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION, MICHAEL SUNSTEIN y PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL, JATAY, S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Noveno Civil de este Partido Judicial, se dictó sentencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis que en sus puntos resolutive dice:

Tijuana, Baja California a cuatro de septiembre del año dos mil seis.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación del presente procedimiento en la vía especial mercantil de cancelación y reposición de títulos de acciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones, consistentes en: Título de acciones número 1, emitido el 15 de abril de 1996 a favor de ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y endosado en propiedad a TRI-NATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION, que ampara 25 (veinticinco) acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital social de la empresa PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL JATAY, S.A. DE C.V. y; título de acciones número 2, emitido el 15 de abril de 1996 a favor de ROBERTO VALDES SANCHEZ y endosado en propiedad a TRI-NATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION 24 (veinticuatro) acciones y a MICHAEL SUNSTEIN 1 (una), mismas que amparan las 25 (veinticinco) acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, representativas del capital social de la empresa PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL JATAY, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los títulos de acciones a que se hace referencia en este fallo, debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a los interesados.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así juzgando lo sentenció y firma el CIUDADANO JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA BERENICE MERIGO VILLA, quien autoriza y da fe.

Tijuana, B.C., a 10 de octubre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Civil

Lic. Claudia Berenice Merigo Villa

Rúbrica.

(R.- 239443)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE NOTIFICACION

PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS.

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta Ciudad, ordenó citar en el presente juicio, por edictos, relativos al juicio INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NUÑEZ BARRIOS CARLOS, expediente número 464/06, haciéndoles saber que se citan a todas aquellas personas que puedan considerarse perjudicadas respecto a la inmatriculación del inmueble ubicado en la Calle de Wagner número 160, Colonia Vallejo, código postal 07870, de esta Ciudad.

Para su publicación por una sola vez en: Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de octubre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Vargas Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 239416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Fausto Maldonado Obeso.
Tijuana, Baja California, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 567/2005, promovido por Consuelo León Murillo, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, consistentes en:

“Lo constituyen la determinación dictada por la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, de fecha 26 de mayo de 2005, pronunciada dentro del Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil promovido por la suscrita Consuelo León Murillo en contra del señor Fausto Maldonado Obeso, cuyas violaciones procesales se hacen consistir en lo siguiente:

A) De la Sala responsable reclamo: las violaciones del procedimiento, cometidas en el Toca Civil número 1290/04, formado por motivo del recurso de apelación que interpuse la suscrita, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004, dictada por el C. Juez Sexto de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B.C., en el expediente número 1063/2000, relativo al juicio ordinario civil que la suscrita proseguió en contra de Fausto Maldonado, y cuyas violaciones procesales se hacen consistir en que estando en trámite el recurso de apelación que se interpuso, por escrito presentado con fecha 4 de diciembre de 2004, se solicitó que dado el estado en que se encontraba el toca referido, se solicitó se turnaran los autos al Magistrado ponente, para que dictara la resolución que en derecho procediera, y como no aparecía acordado, se presentó otro escrito con fecha 4 de abril de 2005, solicitando se turnaran los autos para que dictara sentencia, y recayó el auto de fecha 7 de abril de 2005, por el cual la sala responsable expresó, que no daba lugar, en virtud de haber transcurrido más de seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial sin que apareciera promoción de cualquiera de las partes que tendiera a impulsar el procedimiento, y con fundamento en el Art. 138 del Código Procesal Civil, declaró que operó la caducidad de la segunda instancia y que quedó firme la sentencia interlocutoria recurrida, dejándome en estado de indefensión.

B) Así también reclamo de la Sala responsable el auto de fecha 26 de mayo del año en curso, por el cual desechó de plano el incidente de nulidad de actuaciones que se planteó en contra del auto de fecha 7 de abril de 2005, que declaró la caducidad de la segunda instancia y por consecuencia habría de quedar firme la interlocutoria de fecha 26 de mayo de 2004.

C) Del C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la prosecución del juicio de primera instancia antes mencionado, procediendo a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, ordenando se me requiera de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la Sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné, enviando los autos al Juez Primiinstancial.

D) Del C. Actuario adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancias del partido judicial de Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acuerdo emitido por el Juez Sexto de lo Civil antes mencionado, en cuanto a la ejecución de la sentencia interlocutoria de liquidación de gastos y costas, requiriéndome de pago y demás consecuencias legales, por motivo de que la sala responsable determinó desechar de plano el incidente de nulidad opuesto por mi parte y que antes mencioné.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazarlo por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos “Excélsior”, ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el “El Sol de Tijuana” de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 20 de septiembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 238487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN DONDE SE TUVO COMO UN TERCERO PERJUICADO A CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION Y QUE TIENE SU EXPEDITO DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2006.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Angel Carmona Angeles

Rúbrica.

(R.- 238204)

AVISOS GENERALES

PETROL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a los señores accionistas de la empresa denominada Petrol del Pacífico, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que se celebrará el día 14 de noviembre de 2006, en primera convocatoria a las 12:00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Capitán Hilario Rodríguez número 1, colonia Playa Sur (La Puntilla), código postal 82040, Mazatlán, Sinaloa, a efecto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 en cumplimiento del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Presentación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 aprobación en su caso, previo informe de los Comisarios en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; su discusión y aprobación, en su caso.

3. Designación de delegados para formalizar o ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea.

La anterior convocatoria se realiza con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.
Presidente del Consejo de Administración

Luis Lidio Medina Retana

Rúbrica.

(R.- 239307)

SPICER, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a todos los interesados que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Spicer, S.A. de C.V. (la "sociedad"), celebrada con fecha 17 de septiembre de 1993, se acordó reducir el capital social, en su parte fija y variable, por un monto de \$1'795,879.25 M.N. (un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), mediante el reembolso a los accionistas de 82'750,196 (ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y seis) acciones.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total de Spicer, S.A. de C.V. quedó establecido en la cantidad de \$3'897,291.01 (tres millones ochocientos noventa y siete mil doscientos noventa y un pesos 01/100 M.N.), correspondiendo \$3'620,706.16 (tres millones seiscientos veinte mil setecientos seis pesos 16/100 M.N.) a la parte mínima fija y \$276,584.85 (doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Spicer, S.A. de C.V.

C.P. Francisco A. Velazco Verdusco

Rúbrica.

(R.- 238916)

PROYECTOS BURLMEX, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	<u>0.00</u>
Fijo	<u>0.00</u>
Total activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Otros cuentas por pagar	<u>0.00</u>
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital social	(31,885,528.00)
Utilidades acumuladas	<u>31,885,528.00</u>
Total capital	<u>0.00</u>
Total pasivo más capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Yecapixtla, Mor., a 31 de agosto de 2006.

Liquidador

C.P.C. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 238946)

GRUPO DE VIVIENDA ACCESIBLE, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

ACTIVO	
BANCOS	<u>\$ 103,165</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>103,165</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$ 5,010,022
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>(4,906,857)</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>103,165</u>

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

Liquidador

Jorge Molina Sosa

Rúbrica.

(R.- 238831)

CORPORACION RADIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

(pesos)

Activo

Circulante	
Bancos	238
Total de activo circulante	238
Fijo	
Diferido	
Total de activo	<u>238</u>

Pasivo

Corto plazo	
Largo plazo	
Total pasivo	
Capital contable	
Capital social	622,276
Resultado de ejercicios anteriores	(618,764)
Resultado del ejercicio	(124,266)
Otras cuentas de capital	120,992
Total de capital contable	238
Total pasivo y capital	<u>238</u>

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

Liquidador

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

(R.- 238311)**AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento al acuerdo JG62/03/2006 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2006. la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., la autorización emitida por dicho Organismo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organismo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Comisiones por administración de cuenta individual

Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FORMA DE CALCULO	FACTOR %
POR FLUJO cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	SALARIO BASE DE CALCULO POR FACTOR La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro cesantía en edad avanza y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	0.90

Esquema de Descuentos

CONCEPTO	FORMA DE CALCULO	FACTOR %
Por antigüedad, aplicable a la comisión por flujo, una vez cumplido el quinto año contado a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.	Años cumplidos: 0-4	0.90
	5	0.75
	6	0.75
	7	0.75
	8	0.725
	9	0.675
	10	0.625
	11	0.575
	12	0.525
	13	0.45
	14	0.35
	15	0.30
	16	0.20
	17	0.10
	18	0.10
	19	0.05
	20 en adelante	0.00

Sifore Azteca Básica 1, S.A. de C.V. y Sifore Azteca 2, S.A. de C.V.:

CONCEPTO	FACTOR %
POR SALDO Comisión sobre saldo de activos administrados	0.40% anual sobre el saldo de los activos administrados, con factores decrecientes desde 2015 hasta 2033, en que la comisión se fijará en el 0.21% anual sobre el saldo de los activos administrados.

Comisión sobre activos administrados

A la comisión sobre el saldo de los activos administrados se aplicará un factor decreciente desde 2015 hasta 2033 en que la comisión se fijará en el 0.21 % anual sobre el valor de los activos administrados, de acuerdo al cuadro siguiente:

Año	% Comisión	Año	% Comisión
2006-2014	0.40%	2025	0.29%
2015	0.39%	2026	0.28%
2016	0.38%	2027	0.27%
2017	0.37%	2028	0.26%
2018	0.36%	2029	0.25%
2019	0.35%	2030	0.24%
2020	0.34%	2031	0.23%
2021	0.33%	2032	0.22%
2022	0.32%	2033 en adelante	0.21%
2023	0.31%		
2024	0.30%		

NO HAY COMISIONES POR CUOTA FIJA.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

La nueva estructura de comisiones autorizada a AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., es más baja considerando el cálculo de las comisiones equivalentes sobre saldo a un año realizado conforme a la metodología establecida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; no obstante, debido a que se incrementa el cobro de la comisión sobre el valor de los activos administrados, los trabajadores tendrán derecho a solicitar el traspaso de su cuenta individual, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la regla décima de la Circular CONSAR 04-5.

La estructura de comisiones que AFORE AZTECA, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, autorizada mediante oficio número D00/100/0155/2006, de fecha 20 de octubre de 2006, entrará en vigor transcurridos 60 días naturales posteriores a la fecha de la presente publicación.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.

Representante Legal
Miguel Peláez Abrego
Rúbrica.

(R.- 239434)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha diecisiete de octubre de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a las que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Afore Actinver, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Factor %
Por flujo cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la cuota social	Salario base del cálculo por factor. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro cesantía en edad avanza y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.02

Esquema de descuentos por permanencia*

Año	%
1	1.02%
2	1.00%
3	0.97%
4	0.94%
5	0.91%
6	0.84%
7	0.84%
8	0.82%
9	0.79%
10	0.76%
11	0.73%
12	0.70%
13	0.67%
14	0.64%
15	0.61%
16 en adelante	0.58

* La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 1) Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Factor %
Por saldo Por la administración de las cuentas activas e inactivas	Salario diario de la cuenta individual por factor en los entre los días naturales del año	0.20

Siefore Actinver 3, S.A. de C.V., Siefore (Siefore de Aportaciones Complementarias, Voluntarias y de Ahorro a Largo Plazo) cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Base de cálculo	Porcentaje %
Comisión sobre saldo	Porcentaje fijo anual	1.25
Comisión sobre flujo de aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo	Porcentaje del monto de cada aportación	2.00
Comisión sobre flujo de aportaciones a las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro	Porcentaje del monto de cada aportación	Sin comisión

El cobro de comisión sobre flujo de aportaciones se diferirá hasta el momento del retiro de las aportaciones por parte del trabajador o su traspaso a otra administradora, a efecto de aplicar los siguientes descuentos por el tiempo que permanezcan invertidas dichas aportaciones en Siefore Actinver 3, S.A. de C.V.:

Descuentos en la Comisión Sobre Flujo:

Años cumplidos de inversión en la Siefore	Comisión sobre Flujo de Aportaciones a la Subcuenta de Ahorro de Largo Plazo 1/ (Porcentaje del monto de cada depósito)
0	2.00
1	1.00
2 o más	0.00

1/ Aplicable al retiro de la aportación o traspaso de la cuenta individual a otra Afore.

Comisiones por cuota fija	
1.- Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los enviados: 10 UDIS	
2.- Por consulta adicional a las previstas en la Ley o en el Reglamento:	No hay comisión
3.- Por reposición de documentación de su cuenta individual:	No hay comisión
4.- Por el pago de retiros programados:	No hay comisión
Comisiones variables	
No aplica.	
Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas	
Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas.	

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la comisión sobre saldo que se cobra en Siefore Actinver 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Siefore Actinver 1, S.A. de C.V. y Siefore Actinver 2 S.A. de C.V.; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra en las sociedades de inversión antes mencionadas, utilizando para ello la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según oficio de autorización número D00/1000/231/2005 de fecha 11 de agosto de 2005.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción 11 inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, SA de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., Afore cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del diecisiete de octubre de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación

México, D.F., a 17 de octubre de 2006.

Afore Actinver, S.A. de C.V.

Director General

Alvaro Madero Rivero

Rúbrica.

(R.- 239429)

DICONSA S.A. DE C.V.
OFICINAS CENTRALES
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Oficinas Centrales; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Normas y Bases Generales para la Administración, Adquisición, Disposición Final y Baja de Bienes Inmuebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública número LPN/003/DICONSA/OC/EBI-2006, relativo a la Enajenación de los Inmuebles, que se describen a continuación:

Características de los Inmuebles

No. Prog.	Denominación del Inmueble	Tipo de Inmueble	Ubicación	M ² Terreno	M ² Construcción	Precio mínimo de venta
1	San Nicolás Parangueo	Almacén	Carretera Valle de Santiago-Guarapo km 7, C.P. 38430, Valle de Santiago, Guanajuato	10,055.00	1,121.57	\$1'861,800.00 más IVA de construcción
2	Ixtlahuacan	Almacén	Santa Inés s/n, Municipio de Ixtlahuacan, Colima	7,500.00	1,117.60	\$1'506,600.00 más IVA de construcción
3	Bodega Guadalupe	Bodega	Municipio de Guadalupe Zacatecas, Zacatecas	6,627.40	1,079.00	\$2'955,000.00 más IVA de construcción.
4	Croc San Bernabé	Local Comercial	Mártires de Río Blanco No. 1766 Esq. Casa del Obrero Municipal Unidad Habitacional Croc San Bernabé, Monterrey, Nuevo León	348.19	150.00	\$659,376.00 más IVA de construcción
5	Monterreal I	Local Comercial	Circuito de la Paz No. 269 Esq. Cuarta cerrada de la Paz Unidad Habitacional Monterreal I, Escobedo, Nuevo León	263.75	150.00	\$521,500.00 más IVA de construcción
6	Tercera Chica	Terreno	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Fracción Tercera Chica, San Luis Potosí, S.L.P.	2,397.50	0.00	\$383,600.00
7	Frontera	Terreno	Calle Frontera S/N, Col. El Porvenir, San Luis Potosí	764.25	0.00	\$137,600.00
8	20 de Noviembre	Local Comercial	Calle Beta S/N, Fraccionamiento 20 de Noviembre, Durango, Dgo.	239.34	205.64	\$180,822.00 más IVA de construcción
9	Huizache	Local Comercial	Calle Nezahualcóyotl Esq. Toltecas S/N, Fraccionamiento El Huizache II, Durango, Dgo.	307.45	168.00	\$189,238.00 más IVA de construcción
10	Hopelchén Dzilbalchén	Almacén Rural	Calle 33 s/n Supermanzana Carretera Hopelchén Iturbide entrada del Pueblo C.P. 24611, Hopelchén, Campeche	5,829.00	1,587.32	\$1,190,700.00 más IVA de construcción

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa S.A. de C.V. cuyas oficinas se ubican en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624, así como en las áreas administrativas de las Sucursales que a continuación se mencionan:

Sucursal	Domicilio	Teléfono
Bajío	Acceso 4, lote 9, Fraccionamiento industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro.	01 442 218 32 56
Centro	Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401	01 333 110 00 69
Norte	Carretera Monterrey-Laredo km 14.2 General Escobedo, Nuevo León	01 444 818 31 67
Norte Centro	Blvd. Juan Pablo II km 1.5, Col. Aeropuerto, Chihuahua, Chihuahua	01 614 420 36 45
Peninsular	Calle 26 lotes 17 y 19, Cd. Industrial, Mérida, Yucatán	01 999 946 23 11

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 14 de noviembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2006, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio de cada uno de los inmuebles, previa cita en la Dirección de Administración y Recursos Humanos, al teléfono 52-29-07-00, extensiones 65624, 65611, 65614, o en la sucursal correspondiente.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
9/noviembre/2006 11:00 horas	16/noviembre/2006 de 10:00 a 11:00 horas	16/noviembre/2006 11:00 horas	16/noviembre/2006 13:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sita en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F. Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, lo que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

30 de octubre de 2006.

Director de Administración y Recursos Humanos

Lic. Eduardo A. Brime Alfonso

Rúbrica.

(R.- 239358)

Procuraduría General de la República
LICITACION PUBLICA LP/PGR/003/06
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a participar a las personas físicas y/o morales, interesadas en la Enajenación de Vehículos Automotores, propiedad de la PGR, que se detallan a continuación:

PARTIDA	MARCA	TIPO	MOD.	MOTOR	SERIE	PRECIO MINIMO DE AVALUO
1	DODGE	STRATUS	2002	HECHO EN USA	1B3DL76S72N138118	44,348.40
2	DODGE	STRATUS	2002	HECHO EN USA	1B3DL76S22N245240	47,472.60
3	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K4WG155317	33,266.55
4	NISSAN	SENTRA	1997	GA16747808S	3N1BDAB14VK003924	11,975.70
5	CHEVROLET	SUBURBAN	1993	PM107556	3GCEC26K9PM107556	16,385.05
6	NISSAN	SENTRA	1997	GA16748658S	3N1BDAB14VK004005	14,358.30
7	NISSAN	SENTRA	1999	GA16774634V	3N1DB41S7XK043761	17,152.10
8	NISSAN	SENTRA	1998	GA16749096T	3N1DB41S8WK018883	14,966.35
9	NISSAN	SENTRA	1999	GA16795700V	3N1DB41S9XK046841	16,365.65
10	DODGE	STRATUS	2002	HECHO EN USA	1B3DL76S62N169652	41,376.60
11	CHEVROLET	PONTIAC	1997	VS148495	3G2JB54T6VS148495	17,149.20
12	NISSAN	SENTRA	1997	GA16749147S	3N1BDAB14VK004140	14,044.80
13	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K4RM127796	21,578.40
14	NISSAN	SENTRA	1999	GA16793114V	3N1DB41S7XK046577	16,815.05
15	CHEVROLET	CAVALIER	1993	RS119203	3G5JX54W3RS119203	7,956.85
16	NISSAN	SENTRA	1997	GA16710897T	3N1BDAB14VK015542	12,007.05
17	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	ACD286717	3VWS1A1B7WM526625	10,138.80
18	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	RM104088	3GCEC26K5RM104088	21,724.20
19	CHEVROLET	PICK UP	1988	J2259198	1GCDC14K3J2259198	12,000.00
20	FORD	BRONCO	1986	UA22684	1FMCU14T7GUA22684	9,000.00
21	TOYOTA	PICK UP	1989	K0027052	JT4RN81P1K0027052	8,000.00
22	FORD	AEROSTAR	1992	NZB48087	1FMDA31U8NZB48087	18,000.00
23	CHEVROLET	PICK UP	1990	L1540101	2GTEK19K4L1540101	13,000.00
24	CHEVROLET	SUBURBAN	1988	JF514915	1GKEV16K8JF514915	8,000.00

25	CHEVROLET	SUBURBAN	1990	LM142516	3GCEC26L3LM142516	6,000.00
26	FORD	F350	1985	AC3JEM50330	L514129	14,000.00
27	KAWASAKI	GZ305	1992	KZ305AE036761	EX305B015093	8,000.00
28	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE037059	EX305B015282	8,000.00
29	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE037067	EX305B015294	7,000.00
30	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE037068	EX305B015293	8,000.00
31	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE037069	EX305B015292	7,000.00
32	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE037056	EX305B015284	1,000.00
33	KAWASAKI	GZ305	1993	KZ305AE036756	EX305B015086	7,000.00
34	HONDA	CG125	1997	1713707	CG125E2859396	9,000.00
35	CHRYSLER	LE BARON	1982	HECHO EN MEXICO	T203966	4,023.75
36	CHEVROLET	SUBURBAN	1990	LM142429	3GCEC26L8LM142429	12,247.40
37	CHEVROLET	SUBURBAN	1990	LM143748	3GCEC26L7LM143748	19,186.20
38	CHEVROLET	SUBURBAN	1990	LM141835	3GCEC26L3LM141835	16,511.00
39	CHRYSLER	SPIRIT	1994	HECHO EN MEXICO	RT257561	11,696.60
40	CHEVROLET	PICK UP	1997	VZ206192	1GCEC2477VZ206192	15,819.75
41	CHEVROLET	PICK UP	1998	HECHO EN MEXICO	3GCEC247XWZ224784	16,841.29
42	CHEVROLET	PICK UP	1998	IMPORTADO	1GCEC34KXWZ217859	18,379.35
43	FORD	F250	1998	HECHO EN MEXICO	3FTDF1766WMB10962	18,820.00
44	NISSAN	SENTRA	1997	GA16749113S	3N1BDAB14VK003998	13,825.35
45	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K5RM106164	16,086.60
46	NISSAN	SENTRA	1999	GA16785234V	3N1DB41S1XK046008	10,486.00
47	NISSAN	SENTRA	1997	GA16746862S	3N1BDAB14VK003250	9,091.50
48	CHEVROLET	PICK UP	1993	PJ304472	1GBHK33K8PJ304472	9,530.25
49	NISSAN	SENTRA	1997	GA16742507S	3N1BDAB14VK002959	8,997.45
50	CHEVROLET	SUBURBAN	1995	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K4SM105013	16,764.80
51	CHEVROLET	PICK UP 2500	1998	IMPORTADO	1GCEC34K5WZ237730	13,730.20
52	CHEVROLET	SUBURBAN	1993	PM130445	3GCEC26K5PM130445	15,568.20
53	CHEVROLET	PICK UP 1500	1998	HECHO EN MEXICO	1GCEC2472WZ223838	13,530.90
54	CHEVROLET	SUBURBAN	1997	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K4VG130724	21,192.50
55	NISSAN	SENTRA	1997	GA16725949S	3N1BDAB14VK003272	9,154.20
56	NISSAN	SENTRA	1997	GA16717420S	3N1BDAB14VK003443	9,216.90
57	NISSAN	SENTRA	1997	GA16750483S	3N1BDAB14VK004131	9,405.00

58	NISSAN	SENTRA	1997	GA16744263S	3N1BDAB14VK003343	8,997.45
59	NISSAN	SENTRA	1997	GA16744680S	3N1BDAB14VK003457	8,778.00
60	NISSAN	SENTRA	1997	GA176723196S	3N1BDAB14VK003145	9,122.85
61	NISSAN	SENTRA	1997	GA16726012S	3N1BDAB14VK003254	9,561.75
62	NISSAN	SENTRA	1997	GA16746875S	3N1BDAB14VK004227	8,589.90
63	NISSAN	SENTRA	1997	GA16718621S	3N1BDAB14VK003452	9,248.25
64	NISSAN	SENTRA	1997	GA16721431T	3N1BDAB14VK016046	9,530.40
65	NISSAN	SENTRA	1997	GA16710905T	3N1BDAB14VK013646	9,436.35
66	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K8WG155319	33,058.20
67	CHEVROLET	PICK UP	1995	SM128616	3GCEC30K8SM128616	9,891.20
68	CHEVROLET	PICK UP	1995	SM131693	3GCEC30K8SM131693	10,489.60
69	CHEVROLET	SUBURBAN	1993	PM134843	3GCEC26K4PM134843	10,090.50
70	CHEVROLET	SUBURBAN	1990	LM144332	3GCEC26L3LM144332	8,234.60
71	CHEVROLET	PICK UP	1998	HECHO EN MEXICO	3GCEC2470WZ227144	13,165.35
72	NISSAN	SENTRA	1999	GA16779490V	3N1DB41S5XK044391	11,347.35
73	DODGE	STRATUS	2002	HECHO EN USA	1B3DL76S62N245242	42,900.60
74	NISSAN	SENTRA	1999	GA16705254V	3N1DB41S2XK042596	10,823.05
75	NISSAN	SENTRA	1997	GA16748231S	3N1BDAB14VK004284	10,126.05
76	DODGE	RAM	1994	HECHO EN MEXICO	RM514547	9,536.80
77	CHEVROLET	PICK UP	1998	IMPORTADO	1GCEC34K0WZ239630	12,513.60
78	CHRYSLER	STRATUS	2002	HECHO EN USA	1B3DL76SX2N245230	43,434.00
79	VOLKSWAGEN	POINTER	2002	UDH261021	9BWCC05X22P062753	14,932.95
80	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	ACD284483	3VWS1A1BXWM524391	9,302.40
81	CHEVROLET	SUBURBAN	1993	PM137209	3GCEC26K6PM137209	9,561.95
82	NISSAN	TSURU	1993	E16645754M	3BAMB1357376	4,596.00
83	CHEVROLET	MAXI CAB	1993	HECHO EN MEXICO	3GCCS19D2PM172072	6,835.40
84	FORD	F-250	1992	HECHO EN MEXICO	AC2LME83602	8,213.70
85	NISSAN	SENTRA	1999	GA16776576V	3N1DB41S0XK043911	9,924.25
86	CHEVROLET	SUBURBAN	1997	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K3VG155713	21,131.25
87	NISSAN	SENTRA	1997	GA16750485S	3N1BDAB14VK004149	8,746.65
88	NISSAN	SENTRA	1997	GA16749143S	3N1BDAB14VK004124	8,683.95
89	CHRYSLER	RAM WAGON	1996	HECHO EN USA	TK173388	17,009.70
90	V W.	DERBY	1997	ADD118525	3VWS136KMVM602234	12,349.55

91	CHEVROLET	SUBURBAN	1995	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K7SM104664	15,921.60
92	CHEVROLET	SUBURBAN	1998	HECHO EN MEXICO	3GCEC26K9WG156916	22,154.55
93	NISSAN	SENTRA	1999	GA16794347V	3N1DB41S6XK046652	9,774.45
94	NISSAN	SENTRA	1999	GA16797641V	3N1DB41S0XK047053	10,298.75
						1,287,441.59

• Las bases de la licitación tienen un costo de \$200.00 y se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Paseo de la Reforma número 211-213 mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-1663 y 5346-1681, de lunes a viernes; de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: a favor de la Tesorería de la Federación, con el formato SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria.

• Visita a las instalaciones ubicadas en avenida Poniente número 128, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad, para ver los vehículos, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día 30 octubre y hasta el 9 de noviembre de 2006. Los interesados deberán comunicarse al teléfono 5346-3232 y 5346-3233, para concertar cita.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas. El acto de apertura de proposiciones económicas se efectuará el día 13 de noviembre de 2006 a las 11:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 17 de noviembre de 2006 a las 18:00 horas.

• Los actos con motivo de la presente licitación, se realizarán en la sala de juntas "C", ubicada en avenida Paseo de la Reforma 211-213, planta baja, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, de esta ciudad.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

• Los interesados deberán garantizar la seriedad de su oferta, mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo del avalúo, por cada partida que desee adquirir.

• Lugar de entrega de los bienes: avenida Poniente número 128, colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

• Plazo máximo para retirar los bienes: 24 de noviembre de 2006.

• La convocante procederá a subastar los bienes, de los cuales, no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No se aceptan las propuestas por envío a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ing. Gerardo Monteverde Zubirán

Rúbrica.

(R.- 239455)

30 DE OCTUBRE DE 1873

ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO

A pesar de la prosperidad y estabilidad que el régimen porfiriano mantuvo en México durante más de tres décadas, varios ciudadanos estaban convencidos de generar un cambio que permitiera a los mexicanos ejercer y vivir en una democracia. Uno de ellos fue Francisco I. Madero, el hombre que acaudilló al pueblo mexicano durante el primer movimiento social del siglo XX: la Revolución Mexicana.

Madero nació el 30 de octubre de 1873 en la hacienda El Rosario, en el municipio de Parras, Coahuila. Perteneció a una de las familias más acaudaladas del país, dedicada a las actividades agrícolas, mineras e industriales. En 1893, después de haber realizado estudios en Estados Unidos y Francia, se estableció en San Pedro de las Colonias, Coahuila, donde se hizo cargo de las haciendas, negocios y fincas familiares. Su entrada en la política fue el 2 de abril de 1903, cuando presencié el choque entre manifestantes reyistas y opositores en la ciudad de Monterrey. Este acto lo indignó y consideró su deber participar en los asuntos públicos. Durante 1904 fundó y fue presidente del Club Democrático Benito Juárez, esta organización contaba con la publicación *El Demócrata*, que vio aparecer varios artículos suyos. Al año siguiente participó en la campaña electoral, en donde el fraude llevó a la gubernatura de Coahuila al candidato oficial Miguel Cárdenas. Nuevamente, Madero se mostró indignado y publicó un manifiesto. Durante los años siguientes estableció correspondencia con varios dirigentes opositores al régimen de Porfirio Díaz.

Luego de la entrevista que concedió Porfirio Díaz al periodista norteamericano James Creelman en 1908, en la cual el mandatario expresó que México estaba apto para la democracia y que “vería con gusto la aparición de otros partidos políticos”, Madero se propuso escribir *La sucesión presidencial en 1910: El Partido Nacional Democrático*, libro en donde expresó la necesidad de que el pueblo participara en las próximas elecciones y transitara a la democracia por la vía pacífica.

En mayo de 1909 fundó el Centro Antirreeleccionista de México, que tenía como objetivo integrar un partido antirreeleccionista a nivel nacional. Para junio, Madero inició una campaña política a lo largo y ancho del territorio patrio, donde se opuso con ahínco a la reelección presidencial de Díaz. Tras largos meses de campaña, en abril de 1910 retornó a la ciudad de México para asistir a la Convención Nacional del nuevo partido. Preocupado el régimen de Díaz por la cantidad de simpatizantes que Madero había aglutinado, dictó orden de aprehensión en su contra. Madero se mantuvo escondido hasta el inicio de la Convención del Partido Nacional Antirreeleccionista, efectuada del 15 al 17 de abril, en donde fue propuesto candidato a la presidencia de la República.

De gira política en Monterrey fue aprehendido el 7 de junio a pocos días de efectuarse las elecciones presidenciales. A fines de mes fue trasladado en calidad de preso a San Luis Potosí. El 26 de junio se realizaron los comicios donde se declaró vencedora la fórmula Díaz-Corral. En julio quedó libre bajo caución y optó por trasladarse a Estados Unidos. En octubre pasó la frontera y se estableció en San Antonio, Texas, donde publicó el Plan de San Luis que declaraba el 20 de noviembre como la fecha en que iniciaría la lucha armada para derrocar al régimen dictatorial de Porfirio Díaz.

En sus comienzos, la campaña militar maderista fue débil, pero para principios de 1911 los enfrentamientos contra las fuerzas del régimen se intensificaron aumentando el empuje de las fuerzas rebeldes. A fines de abril se celebró un armisticio, las negociaciones entre ambas partes trajeron consigo la firma de los Tratados de Ciudad Juárez el 21 de mayo, que significaron la renuncia de Díaz y su salida de México, consiguéndose así el derrocamiento del régimen: el Plan de San Luis había triunfado.

El 7 de junio de 1911, Madero entró triunfante a la ciudad de México y el 6 de noviembre ocupó la presidencia de la República resultado del apoyo mayoritario de la ciudadanía. El historiador José C. Valadés escribió en cierta ocasión: “La historia demuestra que no basta ser portaestandarte de una noble causa, sino que es indispensable tener medios para realizar esa causa”, el compromiso democrático de Madero durante la Revolución Mexicana quedó demostrado a carta cabal, trascendiendo en el tiempo.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera nacional deberá izarse a toda asta.

Roberto Espinosa de los Monteros Hernández
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México